

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

**Informe Final**  
**Municipalidad de La Higuera**  
**Región de Coquimbo**

---

Fecha : 20 de Diciembre de 2010  
N° Informe : 88/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

SED  
CE 614

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

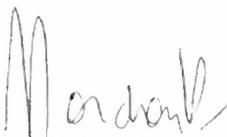
OFICIO N° 4640 /

LA SERENA, 20 DIC. 2010

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 88, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a los ingresos, transferencias recibidas y los gastos efectuados con cargo a dichos recursos, registrados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera.

Sobre el particular, conforme con las observaciones del citado informe, corresponde que ese municipio, instruya procesos sumariales con la finalidad de establecer las responsabilidades administrativas del o los funcionarios, con respecto al punto N° 23 de las conclusiones del citado informe. Asimismo, se deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

SED  
CE 615

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4641 /

LA SERENA, 28 DIC. 2010

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 88, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a los ingresos, transferencias recibidas y los gastos efectuados con cargo a dichos recursos, registrados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

SED  
CE 616

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

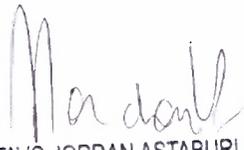
OFICIO N° 4642 /

20 DIC. 2010

LA SERENA,

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 88, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a los ingresos, transferencias recibidas y los gastos efectuados con cargo a dichos recursos, registrados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

PREG 4004

INFORME FINAL N° 88, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS,  
INGRESOS Y GASTOS DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

---

LA SERENA, 20 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una auditoría a los ingresos, transferencias recibidas y los gastos efectuados con cargo a dichos recursos, registrados por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y julio de 2010.

**Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa emitida por esta Contraloría General, y de la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 10.336, así como verificar la correcta percepción de los recursos que provienen de distinto origen, en especial de otros organismos públicos y del propio municipio, como asimismo los gastos asociados.

**Metodología.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, que incluye pruebas selectivas de los registros y documentos emitidos, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO

PRESENTE

MGM/ALP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Universo.**

De acuerdo con los antecedentes contables, durante el periodo comprendido entre enero de 2009 a julio de 2010, el monto total de ingresos por transferencias del Servicio de Salud Coquimbo y aportes del municipio correspondiente al Departamento de Salud ascendió a \$ 626.208.742.

A su vez, los gastos correspondientes a los Programas de Salud, ascendieron durante el periodo examinado a \$ 164.412.753.

**Muestra.**

El examen de ingresos abarcó el 100% de las transferencias tanto del Servicio de Salud Coquimbo como del aporte municipal, es decir, \$ 626.208.742, y para los gastos de los programas se tomó una muestra de \$ 69.932.161 que corresponde al 43% del universo antes señalado.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Salud, y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 30 de septiembre de 2010.

Mediante oficio N° 4.278, de 22 de noviembre de 2010, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Higuera el preinforme de observaciones, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 680, de 7 de diciembre de 2010.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el Preinforme citado precedentemente, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron el presente informe final.

**Antecedentes Generales del Departamento de Salud.**

El Departamento de Salud Municipal de La Higuera es uno de los 13 departamentos de Salud de la IV Región, corresponde a un servicio traspasado, que debe organizar, coordinar, administrar y gestionar la atención primaria de salud en la comuna, para atender a una población mayoritariamente rural, distribuida en siete localidades.

Cuenta con 10 establecimientos de salud, los cuales consisten en un Centro de Salud, cuatro postas de salud rural, una estación médico rural con características de posta, es decir, cuenta con paramédico permanente y cuatro estaciones médico rural donde el paramédico acude una o dos veces al mes a estas localidades.

El personal adscrito al Departamento de Salud, se encuentra conformado con un Jefe de Departamento, por un odontólogo, una enfermera, una matrona, una nutricionista, una psicóloga, dos kinesiólogos, una asistente social, una educadora de párvulos, 10 técnicos paramédicos, 5 administrativos, un auxiliar dental, 5 auxiliares chofer, 3 auxiliar de servicios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Existen tres prestaciones para toda la población, beneficiarios y no beneficiarios: PNAC (Programa Nacional de Alimentación Complementaria, infantil, embarazada y puérperas), PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones), programa TBC (tuberculosis) y atenciones de urgencia médica.

**I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL.**

Practicada una evaluación general del sistema de control interno imperante en la municipalidad y en las áreas examinadas en ese Departamento de Salud, se estableció en lo principal lo siguiente:

1) La Municipalidad de La Higuera cuenta con un reglamento interno que define las funciones de las distintas unidades que conforman su organización, sancionado recientemente mediante decreto exento N° 570, de 29 de abril de 2010, cuyo artículo 15 se refiere al Departamento de Salud.

Ahora bien, el Departamento de Salud de La Higuera cuenta con un Reglamento Interno, sin embargo, éste no se encuentra aprobado mediante decreto alcaldicio.

En su respuesta el municipio señala que el Departamento de Salud efectivamente cuenta con un Reglamento Interno que se encuentra en revisión para ser presentado el 20 de diciembre de 2010 al Concejo Municipal para su aprobación.

La medida dispuesta por la autoridad comunal permitirá, en tanto se materialice, subsanar la deficiencia advertida, cuyo cumplimiento será verificado en futuros programas de fiscalización.

2) El personal de este Departamento consta de un Jefe Administrativo, una secretaria, un administrativo y un auxiliar de servicios. Al respecto, se observó que dicho Departamento no cuenta con un habilitado de salud. Lo anterior, ha llevado a que las áreas administrativas, contables y financieras sean llevadas por la secretaria del Departamento, quien concentra diversas funciones que debieran tener control por oposición, tales como la contabilización de los ingresos y decretos de pago, la elaboración de estos últimos, la emisión de los cheques de pago, entre otras, lo que genera un riesgo en los procesos de las diferentes materias señaladas.

La Municipalidad de La Higuera informa que el Concejo Municipal aprobó el 9 de noviembre de 2010, el Reglamento sobre Concurso Público para Funcionarios de Atención Primaria de Salud de este municipio. Asimismo, señala que con fecha 1° de diciembre se conformó la comisión que confeccionó las bases para el llamado a concurso para proveer los cargos de un Director del Centro de Salud de La Higuera, un Encargado de Finanzas, un Técnico Paramédico, una Secretaria y un Chofer, las cuales fueron aprobadas por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 73, de 6 de diciembre de 2010, según acuerdo N° 267, de igual fecha.

En mérito de lo expuesto, y analizados los antecedentes de respaldo, corresponde levantar la observación advertida en el preinforme, en el entendido que la municipalidad proveerá dichos cargos según lo estipulado en las bases del concurso.

*J*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

3) En este contexto, se observa que la actual estructura no se condice con el organigrama que tiene este Departamento a la fecha de la visita.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta reconoce esta situación, manifestando que el nuevo organigrama está en confección, pero en espera del resultado del concurso público, mediante el cual se definirá la nueva estructura del Departamento de Salud y que se adjuntará al Plan de Salud 2011.

En atención a lo expuesto, esta Entidad de Control acoge las explicaciones entregadas por la entidad, no obstante, la existencia del organigrama actualizado se verificará en un futuro programa de seguimiento.

4) Se advirtió la inexistencia de un manual de procedimientos y métodos que describa las principales rutinas administrativas relativas del Departamento de Salud, de tal forma que permitan un mejor funcionamiento de él.

La entidad edilicia acoge la observación planteada señalando que se confeccionará dicho manual con el Jefe de Finanzas.

Atendiendo a lo informado, la observación se mantiene, en tanto, no se verifique su regularización, lo que se realizará en una futura visita de fiscalización.

5) En materia de personal no existe un análisis y descripción de cargos formalmente establecidos, que permitan conocer las tareas de cada funcionario, sus responsabilidades y supervisión.

En su respuesta, esa autoridad municipal manifiesta que en la actualidad se definieron las descripciones de cargos, las que se encuentran en el Plan de Salud 2011.

Sobre la materia, el municipio adjunta los antecedentes que así lo acreditan, por lo que corresponde subsanar la observación señalada en el preinforme.

6) El personal del Departamento de Salud no ha recibido capacitación sobre la Ley de Probidad.

Sobre el particular, se informa que en las Orientaciones del Plan Anual de Capacitación Funcionarias 2011 no se incluyó la Ley de Probidad, situación que será regularizará realizando las gestiones para incorporar dicha capacitación, la que será solventada con recursos de la cuenta de Gestión del Departamento de Salud.

La medida adoptada por la autoridad municipal, permite levantar la observación formulada, sin perjuicio que la ejecución de la misma será verificada en un próximo programa de fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

7) El cargo del Director del centro de salud se ha mantenido vacante siempre, sin que se haya dado cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que señalan que la dirección de un establecimiento de atención primaria de salud debe proveerse necesariamente por concurso público, situación que no ha ocurrido en la especie, por cuanto, el doctor Richard Chávez Viveros, se encuentra designado como Encargado del Centro de Salud, según decreto alcaldicio N° 007, de 4 de enero de 2010. Ello ha implicado prolongar indebidamente el desempeño irregular de funciones públicas, por personas que no han asumido éstas en la forma ordenada por la preceptiva pertinente (aplica dictámenes N°s 24.546 de 1999, 22.599 de 2005 y 26.743 de 2009).

El municipio señala que el 9 de noviembre se aprobó el Reglamento sobre Concurso Público para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, constituyéndose el 1° de diciembre la comisión para confeccionar las bases para el llamado a proveer los cargos de Director del Centro de Salud, Jefe de Finanzas del Departamento de Salud, Secretaria, Técnico Paramédico y Chofer, las cuales fueron aprobadas el 6 de diciembre por el Concejo Municipal para su publicación.

En consideración a lo expuesto, esta Contraloría Regional concuerda con las acciones emprendidas sobre la materia, sin perjuicio de lo anterior, la implementación de las mismas se verificará en una próxima visita de seguimiento.

8) La función de control de la Municipalidad de La Higuera se encuentra refundida en la Dirección Secretaría Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización Interna y Funciones aprobado por decreto exento N° 452, de 2 de junio de 2010, artículo 17, el cual dispone que la Secretaría Municipal deberá, además de sus funciones habituales, desempeñar funciones de control, fiscalizando la legalidad de los actos administrativos, contables, financieros y jurídicos de la municipalidad, siendo el contrapeso jurídico, administrativo, financiero y contable del resto de las unidades municipales. No obstante lo anterior, se comprobó que en la práctica, no se desarrollaron labores de control de ningún tipo por parte del Secretario Municipal al proceso contable y financiero del Departamento de Salud.

9) Se observó que tampoco cuentan con matrices de riesgo o métodos de evaluación de riesgos, con el fin de detectar y, posteriormente, mitigar los potenciales riesgos por medio de controles preventivos y detectivos.

La alcaldesa en su respuesta no hace referencia a los puntos 8 y 9, por lo cual procede que adopte las medidas a fin de subsanar la falta de fiscalizaciones por parte del encargado de la función de control y la ausencia de evaluaciones de riesgos.

10) Se constató que el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, durante el año 2009, carecía de un plan anual de compras, situación que igualmente ocurre para el año 2010 y, consecuentemente, no se encuentran publicados en el sistema de información de compras públicas, infringiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.886, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, se informa que se confeccionará y levantará al portal Mercado Público el Plan Anual de Compras 2011.

Atendiendo a lo señalado, la observación se mantiene, en tanto, no se verifique su total regularización, lo que se realizará en una próxima auditoría.

11) A la fecha de la visita, septiembre de 2010, el Departamento de Salud no cuenta con un sistema de inventario actualizado de los bienes existentes tanto en sus dependencias como en el consultorio y en las postas de salud, el último es de julio de 2010, y éste consigna los bienes de la oficina administrativa del Departamento y del Centro de Salud solamente, faltando un inventario detallado de lo existente en la bodega del Departamento de Salud. En su defecto, mantienen hojas murales, las cuales registran un detalle de los bienes por dependencia, pero no se encuentran valorizados los bienes existentes, no está fechado, no se le asignan códigos y no existe certeza que éstos hayan sido ingresados debido a los cambios de oficina que se han realizado. Además, los muebles y equipos no tienen ninguna placa identificatoria de los mismos que permita verificar su estado.

12) Se observó que a nivel municipal tampoco existe un sistema de inventario, sólo existen hojas murales de los muebles existentes en las dependencias del municipio, las cuales tampoco se encuentran valorizadas.

Considerando que de la respuesta del municipio no se derivan nuevos elementos que permitan desvirtuar las observaciones formuladas en los puntos 11 y 12, corresponde mantener lo observado.

13) Los convenios suscritos entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera no son aprobados mediante decreto alcaldicio.

En su respuesta, la municipalidad señala que la jefatura del período bajo examen, desconocía que dichos convenios debían ser aprobados mediante decreto alcaldicio, situación que será regularizada.

Al respecto, se mantiene la observación formulada, hasta que la municipalidad adopte las medidas administrativas tendientes a que estos convenios cuenten con la debida aprobación formal por parte de la máxima autoridad municipal.

14) Se observó que el Departamento de Salud durante el año 2009 no efectuó rendiciones de los gastos asociados a los programas, tal como se exigía en los convenios suscritos con el Servicio de Salud Coquimbo, situación que a contar del 1° de enero de 2010, es una exigencia por parte de este Servicio de Salud, para que los municipios rindan financieramente a la Unidad de Atención Primaria los fondos entregados para los programas de salud.

Sobre el particular, considerando que el municipio en su respuesta no informa medidas a fin de subsanar la observación formulada, corresponde se mantengan los alcances consignados en este párrafo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

15) En este contexto, se verificó que, durante el año 2009, las planillas Excel donde se registraron los gastos de los convenios se encontraban incompletas, mal sumadas, no están cuadradas con la contabilidad del Departamento, en algunos casos, no se registraba el número de decreto que se rendía, sólo el monto del gasto, todo lo anterior, dificultó la revisión y, por lo tanto, no permite asegurar la integridad de la información y, por ende, la confiabilidad de los saldos determinados a fines de ese año.

Respecto de este punto el municipio nada responde. En función de ello, la observación planteada se mantiene, debiendo el municipio arbitrar medidas para impedir que situaciones como las mencionadas vuelvan a repetirse.

16) Durante el año 2010, las planillas de rendición, si bien se confeccionan con mayor rigurosidad, en cuanto a cargar lo que efectivamente se gasta en cada proyecto, se observó que, en el caso de las remuneraciones, no se consigna el número del decreto que las paga, lo cual dificulta el examen.

La autoridad comunal acoge la observación planteada, informando que se agregará el número del decreto alcaldicio a la planilla de rendición de gastos del año 2010. Al respecto, se da por superada la observación, con la indicación que la implementación de la referida medida será verificada en futuras visitas de fiscalización a ese Departamento de Salud.

17) Se observó la inexistencia de un adecuado control físico de los decretos de pago y sus respaldos, toda vez que éstos se encontraban dispersos en distintos archivos.

En relación con este punto, el municipio atiende lo observado, señalando que se realizará un ordenamiento de los decretos de pago y sus respectivos respaldos. Sobre la materia, de acuerdo a lo informado, se acoge la medida en el entendido que se diseñará un sistema de archivo que permita el ordenamiento de los decretos de pago y sus respectivos respaldos legales, a objeto de que los gastos efectuados cuenten con toda la documentación que avale la pertinencia de ellos.

18) Durante la visita se constató que no siempre los decretos de pago tienen la documentación respaldatoria necesaria, como por ejemplo, órdenes de compra, nóminas de beneficiarios, certificados de recepción, planillas de cometidos funcionarios y los decretos que los autorizan.

La alcaldesa en su respuesta manifiesta que en lo que respecta a viáticos y remuneraciones, dichos documentos de respaldo se archivan en carpetas diferentes, lo que resulta más cómodo para el Departamento de Salud, sin pronunciarse sobre los otros antecedentes de respaldo que avalan los gastos que efectúa el municipio. Por lo expuesto, corresponde se mantenga la observación planteada en el preinforme.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

19) No se da cumplimiento cabalmente a la Ley N° 19.886, Sobre Contratación y Compras Públicas, existiendo gastos que no cuentan con sus respectivas órdenes de compra, tampoco cuentan con tres cotizaciones en el caso de aquellas efectuadas por trato directo, careciendo, adicionalmente, de la resolución fundada que las autoriza.

Sobre el particular, el municipio en su respuesta señala que por cada compra que se realiza por el portal Mercado Público se realiza una orden de compra, agregando que lo que no se adjunta a los decretos de pago son los decretos alcaldicios que autorizan las compras y las licitaciones, documentos que se archivan en otras carpetas apartes.

Respecto a lo anterior, los argumentos esgrimidos por la autoridad resultan insuficientes para subsanar la observación planteada, toda vez, que nada se informa sobre los otros antecedentes señalados en este punto y que constituyen un incumplimiento de la Ley N° 19.886, Sobre Contratación y Compras Públicas.

20) El Departamento de Salud tiene dos cuentas corrientes habilitadas, una para gestión y otra para programas. Al respecto, se observó que durante el año 2009 se pagaron gastos de programas con la cuenta de gestión y viceversa.

21) Se observó que existen decretos alcaldicios, que autorizaron los cometidos funcionarios, que no consignaban ni la fecha ni el número del mismo y en algunos casos, ninguno de los dos.

22) De la revisión de los gastos de los programas de la muestra, se determinó que existen pagos a proveedores con una extemporaneidad de aproximadamente 9 meses, existiendo los fondos en la cuenta de programas que permitían dar cumplimiento a estas obligaciones.

23) Por último, existe una sola cuenta contable que consigna todos los movimientos de los programas, ya que en ella se ingresan los fondos provenientes del Servicio de Salud para la ejecución de los distintos convenios suscritos y los gastos en que se incurren para su desarrollo, lo que impide determinar los saldos que mantiene cada programa por separado a una determinada fecha.

En relación con estos puntos, la autoridad edilicia señala que todos los errores consignados en ellos, se solucionarán una vez que se cuente con el personal del área de finanzas del Departamento, lo que se encuentra en proceso de llamado a concurso.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por la municipalidad resultan insuficientes para subsanar las observaciones formuladas en estos puntos del preinforme, por lo cual esa entidad deberá efectuar las regularizaciones pertinentes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.**

Respecto al manejo y registro de los recursos de este Departamento de Salud, se determinó que los ingresos por el aporte municipal y las transferencias para gastos de gestión que envía el Servicio de Salud Coquimbo son depositados en la cuenta corriente N° 1250910194 - 7, Gestión, y aquellas transferencias para programas son depositados en la cuenta corriente N° 1250910495 - 4, Programas, ambas del BancoEstado.

Sobre el particular, los ingresos que percibe el Departamento de Salud, corresponden por una parte, a los aportes que reciben del municipio y por otra, a las transferencias corrientes que les envía el Servicio de Salud Coquimbo, representando estas últimas el 65,25% de los ingresos percibidos en el periodo bajo examen.

Los ingresos, en el periodo examinado, se desglosan de la siguiente forma:

<b>Ingresos</b>	<b>Totales \$</b>
PER CAPITA (S.S. COQUIMBO)	229.859.601
PROGRAMAS CON EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO	178.745.084
APORTES MUNICIPALES	217.604.057
<b>Total</b>	<b>626.208.742</b>

Respecto a la verificación y correcta percepción de las transferencias recibidas, se constató lo siguiente:

1.- No existe una concordancia entre lo informado por el Servicio de Salud Coquimbo, en su página Web, y lo señalado por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, por cuanto, en el primero de ellos se consignan que los recursos remitidos al citado Departamento, durante el año 2009, alcanzaron la suma de \$ 268.078.090, sin embargo, el monto informado por el éste último, asciende a \$ 267.654.090, produciéndose una diferencia de \$ 1.424.000, correspondiente a las cuotas de noviembre y diciembre del programa Sala IRA por un total de \$ 924.000, las cuales no fueron enviadas al municipio y \$ 500.000 correspondientes a la segunda cuota del programa Influenza AH1N1, la cual no había sido transferida por el municipio, siendo que fue depositada el 1 de octubre del 2009 según consta en cartola N° 61 de ese año.

La municipalidad acoge la observación, señalando que los recursos del programa Influenza AH1N1 efectivamente no fueron traspasados al Departamento de Salud, situación que se regularizará dentro del presente mes.

Conforme a lo señalado precedentemente, no corresponde levantar la observación formulada, hasta que los fondos sean efectivamente ingresados en la cuenta corriente del Departamento de Salud, debiendo verificar esa entidad que los recursos traspasados no hubiesen sido utilizados en fines distintos para los cuales fueron remitidos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

2.- Se observó que el municipio contabilizó todas las transferencias realizadas por el Servicio de Salud Coquimbo en la cuenta N° 11505, Cuentas por Cobrar Transferencias Corrientes, no obstante que, de acuerdo a los programas, existían fondos que estaban destinados a ser utilizados en la adquisición de activos, por lo que estos recursos debieron ser contabilizados en la cuenta N° 11513, Transferencias para Gastos de Capital.

Se mantiene la observación formulada, por cuanto en su oficio respuesta el municipio nada informa sobre este procedimiento irregular.

### **III.- SOBRE EXAMEN DE GASTOS.**

El examen de los recursos correspondientes a las transferencias recibidas del Servicio de Salud Coquimbo, consideró la revisión de programas de atención primaria de salud cuyas remesas son efectuadas íntegramente por dicho servicio.

Respecto del período sujeto a revisión, el examen abarcó los siguientes programas, de los cuales se revisó el 100% de sus desembolsos.

#### **3.1.- Programas del Servicio de Salud Coquimbo.**

##### **a.- Apoyo a la Gestión a Nivel Local para refuerzo por Influenza Humana, AH1N1, en Atención Primaria Municipal.**

- Transferencia de recursos.

El Ministerio de Salud en consideración a la necesidad de implementar, medidas sanitarias efectivas para prevenir y controlar la propagación de la Influenza Humana AH1N1, declarada epidemia nacional, otorgó facultades extraordinarias a los Directores de los Servicios de Salud, para cuyo efecto, asignó recursos adicionales para el refuerzo del SAPU (ó atención de salud en los consultorios que no cuentan con SAPU).

Para ello, y respecto de la red asistencial de Coquimbo, con fecha 21 de agosto de 2009, la Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo suscribieron un convenio por un monto de \$ 1.000.000, aprobado por resolución exenta N° 1.619, de 28 de agosto de 2009, de ese servicio cuyo objetivo sería el pago de un equipo adicional en la atención de urgencia en los establecimientos de su jurisdicción, por un período máximo de 6 semanas, teniendo una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009. El equipo adicional debería estar compuesto por profesionales de la salud.

Los fondos asignados fueron enviados en dos cuotas, la primera, depositada en el Departamento por la municipalidad el 16 de septiembre de 2009 y la segunda el 1 de octubre en la cuenta corriente del municipio N° 1250002345-5 del BancoEstado, según cartola N° 61, observándose que la segunda cuota no fue traspasada al Departamento, situación que fue contestada precedentemente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

- Rendición de cuentas.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, efectuó desembolsos asociados al programa por un monto de \$ 36.400, equivalentes al 3,64% de los fondos transferidos. Del examen realizado se observó lo siguiente:

1.- De acuerdo a la cláusula novena del convenio, la municipalidad se obliga a enviar al Servicio, antes del 15 de septiembre de 2009, los datos e informes relativos a la ejecución de este convenio, con un detalle específico de las personas contratadas, su profesión, donde trabajaban y el monto a pagar, entre otros. Sobre el particular, se observó que el Departamento de Salud no efectuó ninguna rendición de la ejecución del programa al Servicio de Salud ni el año 2009 ni el 2010.

2.- El Departamento de Salud mantenía una planilla Excel donde se registraban los gastos efectuados por este programa. Al respecto, se observó que la planilla no refleja todos los gastos asociados a este convenio, por cuanto, no se consideró en ella los honorarios del médico José Pérez Blanco, quien fue contratado el 11 de agosto por un monto de \$ 644.000 por servicios de extensión horaria y continuidad de servicios para refuerzo por influenza humana 2009, los que fueron pagados con la cuenta de gestión del Departamento y no con la cuenta de programas que tenía los fondos para su ejecución.

Por lo tanto, el saldo sin utilizar determinado por esta comisión asciende a la suma de \$ 319.600 y no \$ 963.600 que consigna el Departamento en dicha planilla.

3.- El Servicio de Salud mediante oficio 1/A N° 1.436, de 15 de septiembre de 2010, solicitó la restitución de los fondos no ejecutados de las diferentes líneas programáticas del 2009. Al respecto, dicho documento señala que por este convenio el municipio debe devolver la suma de \$ 384.000, valor que no logra determinarse, toda vez que esa municipalidad no efectuó las rendiciones requeridas.

La autoridad comunal no informa en su respuesta sobre estos puntos, por lo que las observaciones consignadas en ellos deben mantenerse.

**b.- Programa de Salud Cardiovascular Atención Primaria**

- Transferencia de recursos.

El propósito general del Programa de Salud Cardiovascular es propender al aumento de la capacidad resolutive en el nivel de atención primaria, reduciendo la morbilidad y la mortalidad, mediante la prevención y tratamiento oportuno y efectivo de los pacientes en riesgo y/o con enfermedades cardiovasculares.

φ



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Conforme a lo señalado anteriormente, con fecha 19 de agosto de 2009, la Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo suscribieron el convenio por un monto de \$ 13.977.478, aprobado por resolución exenta N° 1.507, de 26 de agosto de 2009, luego este convenio es renovado el 6 de mayo de 2010 y aprobado por resolución exenta N° 1.061, de 11 de mayo de 2010, estableciendo un monto a entregar de \$ 14.522.000. De este monto a julio de 2010, el Municipio ha recibido la suma de \$ 8.713.200.

- Rendición de cuentas.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, durante el período de revisión aplicó gastos al programa por un monto de \$ 14.482.426, equivalentes al 63,83% de los fondos transferidos. Revisado la totalidad de los ingresos y los gastos del proyecto, se observa lo siguiente:

1.- Se acreditó que no se realizaron las rendiciones de cuentas por los recursos recibidos y utilizados en el programa al Servicio de Salud Coquimbo.

Se mantiene la observación consignada en el párrafo precedente, ya que en el oficio la autoridad edilicia no dio respuesta a lo planteado.

2.- La Municipalidad de La Higuera no da cumplimiento a la cláusula sexta de los convenios del programa de salud cardiovascular de los años 2009 y 2010, ya que no presenta una cuenta especial para reflejar la recepción y uso de los recursos relacionados con el programa.

En su oficio respuesta, el Departamento de Salud no se refiere a este tema, por lo que se mantiene esta observación al no darse garantías de cumplimiento de la situación planteada.

3.- Al revisar los egresos asociados al convenio, se verificó que el respaldo presentado en el N° 335, de fecha 14 de octubre de 2009, indica una data posterior al pago, puesto que la factura N° 2.121 del proveedor Alida Mondaca González señala como fecha de emisión el 30 de noviembre de 2009, misma fecha que la recepción del pago por parte de ellos, el cobro fue realizado el día 7 de diciembre de 2009, con lo cual el pago fue emitido sin tener el respaldo del gasto.

El Municipio no se refirió a este acápite, ni proporcionó antecedentes que permitieran subsanar lo observado, por consiguiente, este Organismo de Control mantiene lo observado.

4.- En la revisión de los pagos asociados al programa cardiovascular, según la contabilidad, se encontraron 3 egresos que no son mencionados en la rendición del año 2009, sin perjuicio de indicarlo en su glosa, el detalle es el siguiente:

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Egreso	Fecha	Cheque	RUT	Monto \$	Glosa	Descripción
49	05-02-09	4779754	15.036.786-7	120.000	Jessica Molina G	Kinesióloga
77	05-03-09	4779772	15.036.786-7	120.000	Jessica Molina G	Kinesióloga
413	03-12-09	7857668	80.303.900-3	47.000	Guillermo Hanshing	Compra 2 pesas de baño
<b>Total \$</b>				<b>287.000</b>		

Sobre el particular, en la respuesta el servicio señala que los egresos N°s 49 y 77 correspondientes al pago de la kinesióloga, fueron rendidos en el año 2008, mientras que el egreso N° 413 no fue digitado en la planilla, por lo que no fue rendido.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto, el municipio no envía los antecedentes que acrediten la rendición de los desembolsos a la kinesióloga durante el año 2008, además, no menciona una medida para regularizar la factura contenida en el egreso N° 413 que no fue incluida en la rendición del año 2009.

5.- En la planilla de rendición del año 2009 se menciona un pago por bono término de conflicto de \$ 94.779 para el señor Mauro Miranda, según egreso N° 448, de 22 de diciembre de 2009, el que corresponde a \$ 162.277 de acuerdo al egreso, cifra cobrada el 23 de diciembre de 2009, monto que no procede sea cargado a este programa, el que además, origina una diferencia no informada en la rendición del año 2009 de \$ 67.498.

El Departamento de Salud no menciona nada al respecto en el oficio de respuesta, dado lo anterior, se mantiene la observación y el servicio deberá regularizar dicha situación.

6.- En las rendiciones del año 2009, señaladas por el Departamento de Salud, se consignan \$ 100.000 al proveedor Claudio González, correspondiente, a fondos de ojo, sin embargo en el documento de rendición no se hace referencia al decreto de pago y en los egresos registrados en la contabilidad no se encontró el citado pago asociado al proveedor, por lo cual el gasto rendido no presenta ni erogación ni respaldo documental.

En su oficio de respuesta, la autoridad no se pronuncia respecto de la observación formulada, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente.

7.- Con respecto a los desembolsos efectuados a los proveedores del programa de salud cardiovascular, se detectó que el plazo de pago en algunos casos del año 2009 superaba los 90 días en relación a la emisión de la factura, aún cuando el Departamento de Salud recibió la totalidad de los fondos destinados al programa a fines de octubre de ese año, y terminó el período con un saldo por gastar de \$ 6.452.686, como ejemplo se citan los siguientes egresos:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Egreso	Fecha	Documento	Fecha Documento	Proveedor	Monto \$
413	03-12-09	79044	17-07-2009	Guillermo Hanshing Hijos y Cia. Ltda.	47.000
55	04-02-10	5408	31-08-2009	International telemedical system	94.127
136	20-04-10	1196321	25-11-2009	CENABAST	986.560
		1199753	18-12-2009		1.863.442
<b>Total \$</b>					<b>2.991.129</b>

La situación observada debe mantenerse, atendido que la autoridad edilicia no se pronunció sobre la misma.

8.- En relación a los 308 exámenes de hemoglobina glicosilada establecidas en el convenio del año 2009 con el Servicio de Salud Coquimbo, éstos fueron realizados por el Hospital San Juan de Dios de La Serena, según consta en factura N° 8.292, de 18 de noviembre de 2009, sin embargo, el documento no adjunta un detalle de los pacientes que se tomaron el examen, ni contiene una visación por parte del Departamento de Salud, contraviniendo la obligación estipulada en el convenio suscrito para estos efectos. Además, el egreso N° 251, de 5 de agosto de 2010, el cual paga la factura se emitió con 260 días de posterioridad a la emisión de dicho documento.

El Departamento de Salud menciona, que el año 2009 fue el primer año en que se pagó directamente al Hospital de la Serena los exámenes, dado que antes los pagaba y controlaba el Servicio de Salud Coquimbo, en cuanto a la demora en el desembolso de la factura el servicio no se pronunció.

Las argumentaciones expuestas por la autoridad edilicia no permiten levantar la observación planteada.

9.- El Departamento de Salud informa en la rendición del año 2010 el pago de viáticos correspondiente al mes de diciembre 2009 por un total de \$ 166.933, contenido en el egreso N° 2, de 5 de enero de 2010, sin embargo, ese monto ya se encuentra indicado en la planilla de gastos del año 2009, produciendo una duplicidad de información en los desembolsos asociados al convenio, sin perjuicio de señalar que contablemente se verificó que no hubo pagos duplicados por este concepto. Con respecto a esta materia, el servicio no se pronuncia.

10.- La Municipalidad de la Higuera mantiene un contrato de arriendo con International Telemedical Systems Chile S.A., desde el 1° de agosto de 2008, por un electrocardiógrafo portátil, además, del plan básico municipal que incluye 25 electrocardiogramas por mes calendario, el cual señala en su cláusula novena que el contrato tiene una vigencia inicial de doce meses, siendo renovable en forma automática por períodos anuales sucesivos, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes, modalidad que se ha utilizado hasta la actualidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Sobre la materia, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la Ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante (aplica criterios contenidos en dictámenes N°s 12.209 y 19.712 de 2007, entre otros).

Es del caso mencionar que el municipio durante el período en examen, ha desembolsado por este concepto la suma de \$ 1.418.960.

Por otra parte, se determinó que hubo pagos por el plan básico municipal, no obstante que no se acreditó haber efectuado electrocardiogramas, desembolsando igualmente los pagos fijos mensuales.

Egreso	Fecha	Documento	Fecha	Monto \$
293	31-08-09	5024	30-06-09	94.127
		5216	31-07-09	94.127
363	04-11-09	5596	30-09-09	94.127
55	04-02-10	5408	31-08-10	94.127
234	26-07-10	7240	31-05-10	95.538
		7024	30-04-10	95.538
<b>Total \$</b>				<b>567.584</b>

En su respuesta el servicio adjunta el contrato y orden de compra del año 2008, sin entregar argumentaciones respecto de la libre concurrencia de oferentes, además, menciona que se dieron las instrucciones para utilizar de mejor manera el convenio, como asimismo recibir en el Departamento de Salud, la nómina de los pacientes al que se le tomó dicho examen previo pago de factura.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados la observación se mantiene, por cuanto los documentos enviados no dan respuesta a lo observado.

Asimismo, a pesar de señalar medidas para subsanar el pago de electrocardiogramas sin que éstos se realicen, la observación se mantiene hasta que este Organismo de Control verifique dichas acciones en una futura visita de fiscalización.

**c.- Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales.**

- Transferencia de recursos.

En el marco de este convenio, se considerarán acciones complementarias a las relacionadas con el fortalecimiento de los cuidados prenatales enfatizando la detección del riesgo, el desarrollo de planes de cuidado con enfoque familiar, la atención personalizada del proceso la atención integral al niño o niña con énfasis en el logro de un desarrollo integral y el fortalecimiento de las intervenciones en la población infantil en riesgo y/o con rezagos en su desarrollo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Con este propósito con fecha 10 de marzo de 2009, se suscribió un convenio entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera relativo al programa Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, sancionado por resolución exenta N° 427, del Servicio de Salud Coquimbo, de 12 de marzo de 2009, por un monto total de \$ 20.211.549, el cual fue enviado al municipio en su totalidad durante los meses de enero, abril y octubre del 2009, siendo la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de este año, con renovación inmediata, según se indica en el convenio.

Sobre el particular, la cláusula quinta del convenio señala que la municipalidad se obliga a utilizar los recursos transferidos en la adquisición y/o contratación de lo seguidamente señalado:

<b>Detalle</b>	<b>Valor \$</b>
44 Hrs. Educadora	6.912.000
22 Hrs. Asistente Social	3.027.549
44 Hrs. Kinesiólogo	6.912.000
Habilitación Sala de Estimulación (Arreglos, pintura y elementos)	1.500.000
8 Colchonetas	200.000
8 Balones Kinésicos	120.000
4 Muebles Mudadores	360.000
4 Podómetros	80.000
4 Balanzas Pediátricas	600.000
6 Escritorios Infantiles para Postas	500.000
<b>Total</b>	<b>20.211.549</b>

El convenio se renovó el 7 de abril del presente año, siendo aprobado por resolución exenta N° 844, de 13 de abril de 2010, del Servicio de Salud Coquimbo, por un monto de \$ 22.280.000, con vigencia hasta el 31 de diciembre de este año y renovación automática.

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos transferidos en la adquisición y/o contratación de lo siguiente:

<b>Detalle</b>	<b>Valor \$</b>
44 Hrs. Educadora	7.223.040
44 Hrs. A.Social	7.223.040
22 Hrs. Psicólogo	3.611.520
22 Hrs. Kinesiólogo	3.611.520
Material Escritorio e Insumos	330.880
Insumos Nadie Es Perfecto (Movilización y Colaciones)	280.000
<b>Total \$</b>	<b>\$ 22.280.000</b>

Sobre el particular, a julio del 2010, los fondos recibidos por este programa, el 12 de mayo del presente año, ascendieron a la suma de \$ 14.927.600, según consta en cartola N° 6 de la cuenta corriente de programas del Departamento de Salud, no existiendo observaciones que formular.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

- Rendición de cuentas.

1.- La cláusula novena del convenio en el inciso segundo señala: "El Servicio, solicitará informe de ejecución de los fondos transferidos, a través de la rendición respectiva con sus medios verificadores (documentación, copia facturas y/o boletas, fotografías de construcción, habilitación y/o arreglos previo y posterior a su realización)."

Al respecto, se observó que el Departamento de Salud no dio cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula, por cuanto, durante el año 2009 no rindió los fondos al Servicio de Salud Coquimbo.

Sobre la materia, la autoridad comunal no informa, por lo que corresponde mantener lo observado.

2.- En este contexto, el Departamento de Salud, efectuó desembolsos por \$ 17.983.852, según consta en el archivo Excel, que corresponde al 88,97% de los recursos asignados, quedando, al 31 de diciembre de 2009, un remanente por \$ 2.227.697 sin utilizar.

Ahora bien, corresponde observar que de acuerdo a los antecedentes de respaldo presentados en la revisión, existen diferencias en los gastos efectuados por ese Departamento, las que a continuación se detallan:

2.1.- Existen gastos asociados a este proyecto que no fueron registrados por este Departamento por un monto de \$ 1.944.501, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Detalle
144	29.04.09	488.756	Sueldo líquido abril Lexcy Jorquera, Asistente Social del programa
155	06.05.09	86.016	Viáticos de mayo de Lexcy Jorquera, 7 rondas médicas a \$ 12.288
176	27.05.09	418.934	Sueldo líquido mayo Lexcy Jorquera, Asistente Social del programa
189	04.06.09	86.016	Viático de mayo de Lexcy Jorquera
213	25.06.09	557.579	Sueldo líquido junio Lexcy Jorquera, Asistente Social del programa
223	06.07.09	184.320	Viáticos junio de Lexcy Jorquera
266	06.08.09	73.728	Viáticos de julio de Tania Campaña, kinesióloga del programa
322	06.10.09	49.152	Viáticos septiembre Tania Campaña
<b>Total sin rendir \$</b>		<b>1.944.501</b>	

La alcaldesa en su respuesta señala que revisados nuevamente los antecedentes, se comprobó que efectivamente existían pagos no registrados que fueron incluidos como gastos del año 2008, debiendo ser considerados en el año 2009, razón por la cual, se procedió a confeccionar una nueva planilla de gastos con las observaciones realizadas, la cual señalan adjuntar.

Al respecto, si bien las medidas correctivas tomadas por el municipio resultan apropiadas, no es posible levantar la observación, por cuanto, no se adjuntó a la respuesta la nueva planilla confeccionada que evidencie que efectivamente se hayan registrados dichos pagos como gastos del año 2009, situación que se verificará en una futura visita de seguimiento.

2.2.- Mediante decreto alcaldicio N° 450, de 4 de noviembre de 2009, se autorizaron los viáticos de octubre de Lexcy Jorquera Araya por un valor de \$ 36.864, sin embargo en la planilla se cargaron \$ 98.304 por este concepto, lo cual produce una diferencia en exceso de \$ 61.440.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El municipio informa que el monto de \$ 98.304 que figura como viáticos de octubre corresponden a cometidos del mes de septiembre de 2009 y que los \$ 36.864 son efectivamente viáticos del mes de octubre, para lo cual adjuntan decreto de pago.

Conforme a lo señalado precedentemente, no corresponde que se levante la observación formulada, por cuanto, en la planilla de rendición ya se encontraba rendido el mes de septiembre por el valor de \$ 98.304, el cual se vuelve a repetir como viáticos de octubre, por lo tanto, la diferencia de \$ 61.440 por este concepto se mantiene, situación que debe ser regularizada y que será verificada en una futura visita de fiscalización.

2.3.- Mediante decreto de pago N° 329, de 13 de octubre de 2009, se pagaron por la cuenta de Gestión del Departamento de Salud, las imposiciones de Tania Campaña, Lexcy Jorquera y Marcela Zuleta por un total de \$ 301.869, las cuales también fueron cargadas como gasto del programa, lo que implica que el saldo determinado por dicho Departamento está aumentado en esta cantidad en sus registros.

Sobre la materia, la autoridad edilicia señala que efectivamente se cancelaron con la cuenta de gestión las imposiciones de las funcionarias indicadas en el párrafo precedente, situación que será regularizada efectuando las correcciones pertinentes en la planilla de control del Departamento de Salud.

Al respecto, corresponde indicar que si bien la medida dispuesta por la autoridad del Servicio permitirá, en tanto se materialice, subsanar la deficiencia advertida, su cumplimiento será verificado en futuros programas de fiscalización.

2.4.- Se observó que dentro del monto registrado en la planilla Excel, se duplicaron dos gastos, por \$ 898.857 y \$ 19.950 que corresponde a materiales para la Sala de Estimulación.

La Municipalidad de La Higuera indica que al revisar la planilla de rendición se comprobó que no existe duplicación de gasto, lo que sí se verificó fue que el desembolso efectivo ascendió a la suma de \$ 891.857 y no como se señala en la planilla de \$ 898.857.

En relación con lo expuesto, se acoge la explicación dada en el sentido de aclarar cual era el monto efectivamente gastado, sin embargo, la planilla analizada durante la revisión consignaba en el total de gastos los montos señalados en el punto 2.4, sin que el municipio esclarezca esta situación, por lo tanto, se mantiene la observación planteada en el preinforme.

2.5.- Se cargó a este proyecto la compra de materiales EASY por un valor de \$ 325.072, mediante decreto de pago N° 332, de 14 de octubre de 2009, situación que no procedía, por cuanto, dicho gasto correspondía a otro programa del departamento de salud.

En su oficio respuesta, el municipio señala que dicho gasto efectivamente correspondía fuese cargado al programa Servicio de Urgencia Rural y no al de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, si bien el municipio reconoce el procedimiento irregular, no aporta antecedentes que permitan determinar que acciones tomará con el propósito de regularizar lo observado y evitar la ocurrencia de situaciones similares en el futuro, por lo tanto, se mantiene la observación planteada.

Lo anteriormente expuesto, produjo una diferencia en defecto de \$ 337.313, en relación con el monto determinado por esta comisión, de acuerdo a los antecedentes que fueron proporcionados por el Departamento de Salud, tal como se muestra a continuación:

Saldo según auditoría	\$ 18.321.165
Saldo según departamento de salud	\$ 17.983.852
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 337.313</b>

El detalle de la diferencia, expuesto entre las letras a) y e) se resumen en la siguiente tabla:

<b>Detalle Diferencia</b>	<b>\$</b>
Gastos no considerados	1.944.501
Diferencia viático	-61440
	-59.105
Montos cargados a la cuenta de gestión	-118.267
	-124.497
Montos duplicados	-898.857
	-19.950
Easy- corresponde al programa SUR	-325.072
<b>Total \$</b>	<b>337.313</b>

3.- No es posible determinar de la contabilidad del Departamento de Salud, el monto pagado por concepto de imposiciones por el personal que tienen contratado para este proyecto, por cuanto, los decretos de pago por este concepto incluyen a todo el personal de salud, sin detalle del nombre de cada funcionario.

Se mantiene la observación consignada en este punto, ya que en el oficio de la autoridad edilicia no se dio respuesta a lo observado.

4.- La cláusula octava del convenio señala que si quedasen excedentes, la municipalidad podrá utilizarlos en el marco del programa, previa solicitud a la gerencia de "Chile Crece Contigo" y autorización respectiva, situación que no ocurrió en la especie con el saldo al 31 de diciembre de 2009, monto que tampoco ha sido devuelto al Servicio de Salud, cantidad que se encuentra refundida con otros saldos en la cuenta corriente de Programas.

A este respecto, no se aportan antecedentes en la respuesta del municipio, por lo que la observación formulada debe mantenerse.

5.- De los fondos entregados para la habilitación de la sala de estimulación, se observó que existen ítems en los cuales se invirtió más del monto aprobado en el convenio, sumas que fueron subsidiadas por aquellos en que tenían saldo a favor, a saber:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Ítem	Monto aprobado \$	Gastos \$	Saldo en defecto \$
Sala de estimulación	1.500.000	2.779.674	1.279.674
8 balones kinésicos	120.000	133.280	13.280
4 mudadores	360.000	479.998	119.998

Respecto de este punto el municipio nada responde. En función de ello, la observación planteada se mantiene. Asimismo, ese municipio deberá arbitrar medidas para impedir que situaciones como la mencionada vuelvan a repetirse, toda vez que los recursos manejados tiene objetivos específicos.

6.- Se observó la existencia de decretos alcaldicios que autorizan los cometidos funcionarios, los cuales no consignan, en algunos casos, ni el número ni la fecha del mismo:

Decreto de Pago N°	Fecha	Decreto Alcaldicio
296	07.09.09	Sin número ni fecha
322	06.10.09	Decreto N° 405 sin fecha
418	04.11.09	Decreto de fecha 4.11.09 sin número
2	05.01.10	Decreto N° 030 sin fecha

Sobre la materia, el municipio nada informa, por lo que la observación planteada debe mantenerse.

7.- El Servicio de Salud Coquimbo mediante oficio 1/A N° 1436, de 15 de septiembre de 2010 solicitó la restitución de los fondos no ejecutados de las diferentes líneas programáticas del año 2009, entre ellos, se encuentra este convenio, informando que el municipio debe devolver la suma de \$ 2.227.697, monto que no se ajusta a lo determinado por esta comisión, sin que al efecto el Departamento de Salud haya efectuado acciones al respecto.

Al respecto, la Jefe de Departamento de Salud de La Higuera, señala que una vez que asumió dicha jefatura, julio de 2010, se realizaron las conversaciones con el señor Rafael Alaniz, Encargado de la Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Coquimbo, para que los excedentes o dineros no utilizados en los programas del año 2009 pudieran ser utilizados en la misma línea de los convenios, situación que durante el mes de septiembre del año en curso, se reitera mediante correo electrónico, adjunto a esta respuesta. En dicho correo además, se solicita formalmente una auditoría a las rendiciones y ejecución de los programas 2010 de ese Departamento de Salud.

De los antecedentes aportados, se observa que el municipio ha tomado medidas con el objeto de revisar los fondos transferidos y de reutilizar los recursos que mantiene en su poder por convenios con dicho Servicio de Salud, sin que se aprecie en el análisis de los mismos, respuesta a su petición.

Por lo expuesto, esta Entidad de Control acoge las explicaciones dadas por el Departamento de Salud, no obstante, deberá realizar una revisión de los gastos de los convenios señalados, con el objeto de poder determinar fehacientemente el saldo existente en cada uno de ellos, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización que se realice a esa municipalidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Ahora bien, en relación con los gastos realizados durante el año 2010 por este proyecto, éstos ascendieron a la suma de \$ 12.928.910, determinándose que a contar del mes de enero del presente año, el Servicio de Salud exige las rendiciones de cuentas por los fondos remitidos a los municipios. Al respecto, dicho Servicio de Salud informó que la Municipalidad de La Higuera rindió estos recursos en abril, pero que señaló que habían rendido sin movimiento, situación que no se ajusta a la realidad por cuanto desde inicios del presente año, se están ocupando fondos en pagar las remuneraciones del personal de este programa.

La autoridad comunal en su respuesta no hace referencia a este punto, ni las medidas a fin de dar cumplimiento a la rendición de los fondos de los convenios suscritos con el Servicio de Salud Coquimbo, por lo que corresponde mantener la observación formulada en el preinforme.

- Visita a terreno

De las compras efectuadas, se validó en terreno, la existencia y uso de los implementos aprobados en el convenio, observándose lo siguiente:

- Los 8 balones kinésicos adquiridos con fecha 4 de noviembre de 2009 en \$ 133.280, se encontraban guardados en una caja sellada, sin uso.
- Uno de los 4 mudadores comprados a un valor unitario de \$ 119.009 y que fueron adquiridos el 4 de noviembre de 2009, se encontraba debajo de una escalera del pasillo que lleva a la sala de estimulación, sin uso.
- De los 4 podómetros adquiridos el 28 de octubre de 2009, a un valor de \$ 54.440, 1 de ellos, a octubre de este año, 2010, se encontraba sin uso, embalado en la bodega del Centro de Salud.
- Con fecha 28 de octubre de 2009, se compraron 4 balanzas pediátricas por un monto de \$ 139.587, observándose que a octubre del año 2010, 2 de ellas se encontraban sin uso, embaladas en la bodega del Centro de Salud.
- El convenio contemplaba la compra de 6 escritorios infantiles para ser enviados a las postas rurales, los cuales fueron comprados el 4 de noviembre de 2009 y cuyo costo fue de \$ 287.999, validándose que a octubre del año 2010, éstos se encontraban sin uso y embalados en la bodega del Centro de Salud.

En el oficio respuesta no se informa sobre estos puntos, por lo que la observación formulada debe mantenerse. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima visita de seguimiento, se procederá a verificar la utilización de los implementos señalados en el presente informe.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

d.- A objeto de mantener un Sistema de Urgencia en el Consultorio General Rural de La Higuera, se suscribieron dos convenios con la municipalidad de La Higuera:

d.1.- **Convenio Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009.**

- Transferencia de recursos.

El Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Higuera acuerdan mantener un Sistema de Urgencia en el Consultorio General Rural "La Higuera", con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales a través de una intervención específica, cuyo objetivo final es contribuir a elevar el nivel de salud de su población aumentando la accesibilidad, disponibilidad, eficiencia e impacto de las acciones de salud frente a la demanda impostergable de atención médica en horario no hábil.

Para ello, con fecha 13 de agosto de 2009, ambas entidades suscribieron un convenio por un monto de \$ 18.591.000, aprobado por resolución exenta N° 1.543, de 17 de agosto de 2009. Para alcanzar el propósito de este programa, los fondos asignados deberían invertirse en:

- **Gastos de puesta en marcha: \$ 10.844.750**, aceptándose como gastos los relacionados con equipamiento e insumos clínicos del sistema de urgencia rural, los cuales fueron definidos específicamente en el anexo N° 1, adjunto al convenio.

- **Gasto Operacional: \$ 7.746.520**, para los siguientes objetivos específicos:

- 1) Mantener en el consultorio, un sistema de atención de urgencia en horario no hábil de acuerdo al Programa y a las normas establecidas por el Ministerio de Salud.
- 2) Disponer para el funcionamiento de la atención de urgencia, de la habilitación, fármacos e insumos necesarios para otorgar una atención inmediata y sin riesgo para el paciente ante una situación impostergable.
- 3) Disponer de personal capacitado y establecer protocolos de atención y derivación de pacientes que aseguren un manejo clínico correcto del caso y la derivación oportuna si éste excede su capacidad resolutive.
- 4) Establecer un sistema de registros que permitan obtener la información necesaria para medir el cumplimiento de las metas señaladas en el convenio.

La vigencia del presente convenio será desde el 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, prorrogable anualmente si no hay aviso en contrario.

Los fondos asignados serían enviados en tres cuotas, la primera de ellas fue depositada en el Departamento de Salud por la municipalidad el 29 de septiembre de 2009 por \$ 10.844.750, la segunda fue enviada el 28 de octubre del mismo año por un valor de \$ 4.647.750, según consta en cartolas 9 y 10 de la cuenta 1250910495-4, de Programas, y la tercera cuota debía enviarse en diciembre, en base a los resultados de la evaluación efectuada por el Servicio de Salud de acuerdo al cumplimiento de las metas. Al respecto, de acuerdo a lo informado por el citado servicio, la tercera cuota fue retenida por el referente a cargo de dicho programa, por lo tanto, durante el año 2009, los recursos recibidos ascendieron a un total de \$ 15.492.500, no existiendo observaciones en lo que respecta al ingreso de los fondos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

- Rendición de cuentas.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera, efectuó desembolsos asociados al programa por un monto de \$ 6.439.625, debiendo quedar un saldo para gastos de puesta en marcha y operacionales de \$ 9.052.875, tal como se indica a continuación:

Ítem	Ingresos \$	Gastos \$	Saldo \$
Puesta en Marcha	10.844.750	6.063.143	4.781.607
Gastos Operacionales	4.647.750	376.482	4.271.268
<b>Total \$</b>	<b>15.492.500</b>	<b>6.439.625</b>	<b>9.052.875</b>

Sin embargo, se observó que se cargaron a este proyecto \$ 5.096.591 correspondientes a gastos de materiales para la Habilitación de la Sala de Urgencia Rural, gastos que no procedían que fuesen imputados a este programa, ya que no se ajustan a los objetivos establecidos en dicho convenio.

Al respecto, el Servicio de Salud Coquimbo, mediante oficio N° 1.436 del 15 de septiembre del año 2010, en virtud del alto porcentaje de saldos no ejecutados solicita restituir dichos fondos de las diferentes líneas programáticas, correspondiendo sean devueltos por este convenio, de acuerdo a su información, \$ 3.798.602, monto que difiere del calculado por esta comisión, por cuanto, tal como se señalara en el párrafo anterior, hay gastos que no corresponden hayan sido pagados con recursos de este convenio. Sobre el particular, a la fecha de la visita este departamento no ha devuelto los montos requeridos.

En su oficio respuesta, la autoridad comunal nada informa sobre este tema, por consiguiente las observaciones formuladas se mantienen en todos sus puntos.

- Visita a Terreno.

De los gastos de puesta en marcha, se validaron en terreno las compras de los equipamientos e insumos médicos, determinándose que éstos se ajustaban a las especificaciones establecidas en el anexo N° 1 adjunto al convenio, sin embargo, se observó que dos de las camillas compradas el 30 de noviembre de 2009, se encontraban embaladas en la bodega ubicada en el Centro de Salud de La Higuera sin uso.

Sobre el particular, la alcaldesa en su respuesta no hace referencia a este punto, por lo que corresponde se mantenga la observación planteada en el preinforme.

**d.2.- Habilitación Sala de Urgencia Rural.**

Al respecto, con fecha 30 de septiembre de 2009 la Municipalidad de La Higuera suscribió un convenio con el Servicio de Salud Coquimbo, relativo a Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 1.819 de igual fecha, para lo cual el Servicio transfirió a la municipalidad para la actividad Habilitación Dependencias Servicio de Urgencia Rural del Centro de Salud La Higuera, la suma de \$ 6.500.000, monto que fue recepcionado recién el 18 de diciembre de 2009 en la cuenta de Programas del Departamento de Salud.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El objetivo de este proyecto era habilitar un inmueble de 64 metros cuadrados, ubicado en las dependencias del Centro de Salud de La Higuera, para el funcionamiento del Servicio de Urgencia Rural de la comuna. Con ese objetivo, se procedió a comprar una vivienda prefabricada y adaptarla a los requerimientos entregados por el Servicio de Salud Coquimbo, adecuándola a un plano tipo, facilitado por este Servicio, no existiendo antecedentes que permitan determinar la razón por la que se optó por esta alternativa de construcción ni el responsable de ella.

Dicha adquisición fue licitada según consta en la resolución de acta de adjudicación de fecha 24 de noviembre de 2009, ID 3750-28-L109, Habilitación Servicio de Urgencia Rural, Habilitación de espacio físico para funcionamiento de servicio de urgencia rural, por un monto de \$ 2.430.635 más IVA a la Empresa Constructora Casas Florida Limitada.

Ahora bien, para realizar el montaje de la vivienda y todas las partidas y terminaciones que esto implica, así como también instalaciones eléctrica, de sanitarios y de red de agua potable y alcantarillado, la Municipalidad de La Higuera suscribió un contrato a honorarios con don Luis Alberto Castillo Godoy por un monto total de \$ 1.600.000, con cargo al "Convenio Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009" situación que no procede por cuanto dicha contratación no se ajusta a los objetivos de ese convenio.

El servicio sería cancelado con un 40% de avance de la obra y el 60% al término de ella, los trabajos serían supervisados por el arquitecto Rodrigo Campos y recepcionados por el Departamento de Obras Municipales, quien debería emitir los informes de término de los trabajos para proceder a su cancelación. Cabe señalar que cláusula tercera señala que el municipio proveerá de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, quedando la ejecución e instalación de responsabilidad del contratista.

Dicho contrato tenía un plazo de 30 días hábiles para ejecutarse, a contar del 3 de diciembre de 2009 hasta el 8 de enero de 2010, ambas fechas inclusive.

Con fecha 30 de diciembre de 2009, se procede a pagar al contratista el 40% del monto acordado, \$ 640.000, observándose que en el decreto de pago N° 452, no se anexa ningún informe de avance del trabajo realizado que autorice el giro de los fondos. Es más, con fecha enero de 2010, don Claudio Torres, Director de Obras Municipal, confecciona recién las especificaciones técnicas de la obra. Al respecto no hay claridad en que etapa de la construcción se debían aplicar, por cuanto no hay estado de avance para esa fecha.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El informe técnico N° 9, de 1 de marzo de 2010, realizado por don Eduardo Morales Herrera, inspector de obras municipales, señala que el 26 de febrero de 2010, le hacen entrega de los antecedentes para que proceda a visar el segundo estado de pago, que corresponde al 60% del monto total por obra terminada, informando que no es posible visarlo debido a que no se encontraron las especificaciones técnicas, no existe una entrega del terreno para la obra, para poder contabilizar los plazos del contrato, estando este último vencido y la obra sin concluir. En el mismo tenor, don Claudio Torres, Director de Obras municipal, en informe técnico N° 13, de fecha 22 de marzo de 2009, entendiéndose que se refiere a 2010, luego de visita a terreno, concluye que no es posible efectuar el pago del 60% de los trabajos, por cuanto estos se encuentran inconclusos. Además, señala que la obra no cuenta con el permiso de edificación correspondiente.

Sobre el particular, mediante decreto alcaldicio N° 91, de 22 de marzo de 2010, se procedió a pagar el 25% del total contratado, es decir, \$ 400.000 al contratista, según boleta N° 5 de 26 de febrero de 2010, aún cuando el contrato se encontraba vencido desde el 9 de enero y sin terminar la obra.

A raíz de lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2010 se realiza una modificación del contrato anterior, aprobada por decreto alcaldicio N° 132, sin fecha, En la cual, se reconocen los pagos realizados al contratista y se establece que el saldo del honorario pactado, asciende a la cantidad de \$ 560.000, impuesto incluido, el que se pagará previa entrega del inmueble construido y aceptación del municipio. Este contrato comenzaba a regir a contar del 8 de enero del 2010. En cuanto a las labores a realizar, se cambia la partida "instalación red de agua y alcantarillado" por "instalación de red de agua y artefactos". Sobre el particular, se observó que no existe ningún pago por la modificación de las obras a realizar.

Ahora bien, en razón, de que la vivienda instalada no correspondía a los requerimientos establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo ni a lo presentado en el plano tipo, se decidió adaptar la vivienda. Para este efecto se contrata nuevamente a don Luis Castillo Godoy con el objeto de que realice las modificaciones pertinentes. Este contrato, de fecha 11 de Mayo de 2010, vigente desde el 1° de abril hasta el 3 de mayo de 2010, establece que se realizará la modificación de tabiques perimetrales, interiores y se construirán 10 cerchas, por un valor de \$ 700.000, con cargo al ítem presupuestario "22-06-001. Mantenimiento y Reparación de Edificación", según lo señalado en el numeral segundo del mencionado contrato.

Al respecto, se observó que dichos recursos fueron cargados al programa para la Habilitación del Servicio de Urgencia Rural, pagados mediante decreto de pago N° 163, de 12 de mayo de 2010, sin informe técnico que autorice el pago ni recepción de los trabajos por parte del Departamento de Salud de La Higuera, quien debería tramitar la recepción definitiva de las obras ante la Dirección de Obras Municipales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Con fecha 10 de junio de 2010, la nueva arquitecta de la Secretaría de Planificación, Secplan, emite un informe técnico con el estado actual de la obra, en el cual concluye que considerando que el lugar donde está emplazada la construcción es una zona de alto índice de ruralidad y pobreza, se estima que la construcción posee un nivel de ejecución regular, pero dado que la construcción debe albergar dependencias destinadas al Servicio de Urgencia Rural de La Higuera, concluye que ésta posee un bajo nivel de ejecución y terminación, con respecto a lo necesario para este tipo de equipamiento.

En función de ello se informa que con igual fecha se reunió con el arquitecto del Servicio de Salud Coquimbo, Felipe Guzmán, la señora Leonor Ortega Wanders, Jefa del Departamento de Salud y el doctor Richard Chávez, Director del Centro de Salud, entregándosele un plano con la situación actual y se especificó que las dimensiones existentes en los recintos no coinciden con las dimensiones del plano original, la distribución de mobiliario y accesorios no calza, la instalación de alcantarillados no se consideró en 4 de los 6 especificados, colocación del revestimiento interior está mal distribuido, los cantos no coinciden, los clavos utilizados no son los correctos ni su cantidad, por lo que la instalación de cerámicos sufriría colapsos, ya que no soportaría el peso de estos, entre otras deficiencias estructurales existentes en dicha sala. Al respecto, el arquitecto del Servicio de Salud, emitiría un informe técnico de los planos entregados y la situación que presenta este convenio, lo cual a la fecha, aún no ha sido entregado al Departamento de Salud.

En lo que respecta a los materiales adquiridos, con fecha 22 de octubre de 2010, el arquitecto de SECPLAN, realiza un informe técnico que detalla los inventarios realizados a éstos, con la finalidad de conocer a cabalidad las compras de materiales y su valorización, observando lo siguiente:

1.- Los materiales no se encontraban en un solo lugar, localizándose éstos en:

- a) Pasillo interior del consultorio.
- b) Contenedor emplazado en el predio del consultorio.
- c) Recintos de Construcción del SUR.
- d) Bodega grande municipal.
- e) Bodega chica municipal.
- f) Patio municipal.

2.- Al comparar las compras de las facturas con lo existente en bodega, encontró que de la factura N° 10734063 por \$ 355.520 y la factura N° 10734062 por \$ 1.044.647, ambas del 25 de mayo de 2010, faltaban materiales que no se habían utilizado en la construcción del SUR.

Finalmente, expone que los materiales existentes se trasladaron al contenedor del consultorio, por cuanto, en nuevas tomas de inventario se observaron discrepancias entre la efectuada los primeros días de junio con lo inventariado el 2 de agosto, quedando los materiales existentes valorizados en \$ 2.537.353.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, es necesario señalar, que si bien los materiales se encuentran físicamente en las dependencias del Centro de Salud, debe observarse que por las condiciones de almacenamiento y la fecha de expiración de los mismos, no todos pueden considerarse utilizables, por lo tanto, no es posible que se traten como bienes valorizables. Tal es el caso del bekron cuantificado en el inventario por un monto de \$ 269.700, en condiciones que no puede ser considerado más que material de deshecho.

- Rendición de cuentas.

Al respecto, del examen realizado se observó que el Departamento de Salud consigna en sus planillas Excel un total rendido de \$ 6.192.557, sin embargo, este monto no corresponde a lo realmente invertido en la habilitación de la sala de urgencia, ya que según la documentación respaldatoria analizada los gastos ascendieron a \$ 11.289.148.

En este contexto, el Departamento de Salud, desde el punto de vista contable, y como existe una única cuenta para Programas, consideró ambos proyectos como uno solo y los gastos en exceso de la Habilitación de Sala de Urgencia Rural, fueron subsidiados en definitiva por el convenio Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009, disminuyendo el saldo de éste a \$ 4.263.727, tal como se resume a continuación:

Convenio	Ingresos \$	Gastos \$	Saldo \$
Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009	15.492.500	6.439.625	9.052.875
Habilitación Sala de Urgencia Rural	6.500.000	11.289.148	-4.789.148
<b>Total \$</b>	<b>21.992.500</b>	<b>17.728.773</b>	<b>4.263.727</b>

Situación que no procede, tal como señalara anteriormente, por cuanto no se ajusta al objetivo de este convenio.

Ahora bien, de los gastos efectuados se observaron las siguientes situaciones:

- a) La planilla de rendición no resulta confiable, por cuanto tiene registros duplicados, no se consignan todos los números de decretos, no son íntegras.
- b) La contabilidad contempla un gasto por el año 2009 ascendente a \$ 17.728.773, monto que difiere de lo registrado en las planillas Excel de rendición, \$ 17.886.455, diferencia que asciende a \$ 157.682, la cual corresponde a un monto de \$ 103.228 registrado dos veces en la planilla, \$ 2.808 registrados en ambos programas y una nota de crédito no rebajada por \$ 51.646.
- c) Mediante decretos de pago N°s 450 y 461, de 29 y 31 de diciembre de 2009, por \$ 527.106 y \$ 301.203 se compró hormigón a Cementos Bio-Bio. Al respecto, dicha adquisición no tiene orden de compra, tampoco se anexan las 3 cotizaciones que como mínimo deben adjuntarse, en caso de trato directo, y tampoco tiene la resolución fundada de la alcaldesa autorizando esta modalidad de contratación.

P



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

- d) En el caso, del contrato por la obra de Habilitación de la Sala de Urgencia Rural, por \$ 1.600.000, de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Salud, correspondió a trato directo, por lo tanto, tampoco se dio cumplimiento al artículo N° 8 de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto, no existe una resolución fundada que autorice el trato directo.
- e) El último contrato de obra con don Luis Castillo Godoy fue suscrito el 11 de mayo de 2010 por \$ 700.000, el cual en su cláusula cuarta contemplaba que la vigencia sería desde el 1 de abril hasta el 3 de mayo de 2010, es decir, el contrato fue suscrito con posterioridad al término del mismo.
- f) Con fecha 18 de diciembre de 2009, se ingresaron en el Departamento de Salud los fondos para la Habilitación de la Sala de Urgencia Rural, \$ 6.500.000, sin embargo, se observó que los gastos asociados a este convenio comenzaron a efectuarse el 14 de octubre de 2009, donde se realizaron compras de materiales de construcción para este proyecto.
- g) Se observó, que existen compras que estaban fuera del plazo de vigencia del convenio, 31 de diciembre de 2009, a modo de ejemplo, el decreto de pago N° 203, de 26 de junio de 2010, por un monto total de \$ 1.425.371, el cual además, no fue ubicado en los antecedentes de este proyecto, pero que figura contablemente con cargo a este convenio.
- h) La cláusula décima del convenio aprobado por resolución N° 1.819, de 30 septiembre de 2009, señala que la municipalidad se obliga a enviar mensualmente un informe completo del avance de la obra, el cual deberá incluir, al menos: ID de la licitación, estado de avance en la ejecución del programa, avance físico con las partidas ejecutadas, avance financiero con un resumen de los estados de pago cursados, el personal contratado y una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, fotografías o cualquier documento público o privado debidamente autenticado).

Al respecto, el Departamento de Salud no dio cumplimiento a dicha cláusula, por cuanto, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Salud Coquimbo durante el año 2009 no fueron rendidos los fondos transferidos para el desarrollo de este convenio.

Además, dicha cláusula contempla que el mencionado servicio de salud podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio, situación que no ocurrió en la especie.

Durante el año 2010, mediante resolución exenta N° 1.059, de 11 de mayo de 2010, se aprobó el convenio de fecha 6 de mayo del mismo año denominado Sistema de Atención Urgencia Rural 2010 en el Consultorio General de La Higuera por un monto de \$ 19.261.000, con una vigencia desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

Al respecto, a julio del 2010 se habían recibido para el desarrollo de este proyecto, \$ 8.025.419, montos recepcionados por el Departamento de Salud, los días 26 de marzo, 12 y 31 de mayo de 2010, según consta en cartolas bancarias N°s 4, 6 y 7 respectivamente, de la cuenta corriente para Programas. Al respecto, no existen observaciones que formular sobre la materia.

Q



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En relación con los gastos efectuados en el periodo enero a julio de 2010, éstos ascendieron a la suma de \$ 5.451.654, determinándose lo siguiente:

1.- El monto gastado en honorarios de los profesionales de salud y en la compra de insumos médicos, se ajusta a los objetivos del programa.

2.- Lo registrado en la planilla de rendición del Departamento de Salud y lo verificado por esta comisión, según los antecedentes de respaldo tenidos a la vista, presentan saldos iguales a julio del 2010.

3.- No se consigna, en la planilla, el número del decreto de pago que da origen al gasto por las remuneraciones del personal de este convenio.

4.- A contar del mes de enero del presente año, el Servicio de Salud exige las rendiciones de cuentas por los fondos remitidos a los municipios. Al respecto, dicho Servicio de Salud informó que la Municipalidad de La Higuera ha rendido sin movimiento, solo los meses de marzo y abril, de este programa, faltando por rendir desde mayo en adelante.

- Visita a terreno.

A objeto de validar el estado de la obra Habilitación de la Sala de Urgencia Rural, se procedió, con fecha 28 de octubre del presente año, con personal de la Unidad de Obras de esta Contraloría Regional, a visitar la dependencia ubicada en el predio del consultorio, observándose lo siguiente:

1.- Se constató que la edificación se encuentra detenida e inconclusa, con evidente estado de deterioro y mala ejecución.

2.- La edificación se encuentra emplazada en una zona de baja pendiente, aproximadamente un 11%, respecto del terreno adyacente. No cuenta con un acceso expedito, por cuanto el sector destinado al ingreso de camillas se encuentra con un cactus y escombros que no fueron retirados luego de las excavaciones. Anexo 1: Fotos SUR, foto1.

3.- Solo se ha efectuado la excavación de fundaciones, sin existir ningún otro tipo de intervención o nivelación que facilite el ingreso al inmueble, por ninguno de sus frentes. Asimismo, carece de rampas de acceso.

4.- No existe ninguna solución para las aguas lluvias y, en caso de realizarse a futuro, deberá excavarse alrededor de las fundaciones, con el consiguiente riesgo de debilitarlas. Tampoco existe sistema de alcantarillado, encontrándose en el exterior de la construcción las dos fosas horizontales adquiridas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

5.- En general, el radier se encuentra en mal estado, por cuanto se encuentra desnivelado, presenta nidos, y la terminación es deficiente, no siendo apto para el revestimiento de cerámico. Se observan parches de hormigón, efectuados sin el debido procedimiento, lo que conlleva a desniveles y mal acabado. No se consideraron las pasadas necesarias para la posterior instalación de agua potable y alcantarillado. Anexo 1, Fotos SUR, foto 2.

6.- Los tabiques perimetrales no presentan revestimiento interior. El revestimiento exterior, de madera tinglada de  $\frac{3}{4}$  x 5", presenta ejecución deficiente a raíz de las sucesivas modificaciones con el fin de adecuar la estructura a lo requerido. Esto se traduce en cortes y parches, en vanos de puertas y ventanas. Anexo a esto se observan separaciones que dejan al descubierto el fieltro utilizado. Las perforaciones, producto de defectos naturales de la madera, como es el caso de nudos muertos, no fueron debidamente cubiertos, utilizándose para este fin, pasta de relleno en forma aleatoria. Anexo 1, Fotos SUR, foto 3.

7.- Los tabiques interiores no se encuentran centrados en su totalidad. Un tabique interior fue realizado con pie derecho de diferente escuadría, ya que fue realizado con madera de 2x2", provocando un encuentro deficiente con el otro tabique de madera 2x3", situación que conlleva a que el ancho del pasillo sea irregular y provocando un deficiente traspaso de esfuerzos solicitantes. Fue posible constatar que en algunos paneles la distancia entre pies derechos era de 0.77 m, medida muy por sobre los 0,5 m establecidos por la ordenanza general de construcción y urbanismo en su artículo 5.6.11.

En general los tabiques se encuentran desaplomados, descuadrados, con aberturas en encuentros y la unión en base a clavos no se realizó adecuadamente en cuanto a dimensión y cantidad. En estas condiciones, los tabiques, no garantizan la resistencia necesaria para la instalación de cerámicos. Anexo 1, Fotos SUR, foto 4.

8.- Los revestimientos interiores de fibrocemento y volcanita se encuentran instalados de forma deficiente, presentando separaciones en encuentros, débil sujeción y terminaciones desaparejas.

9.- La estructura de techumbre está mal ejecutada en su totalidad, por cuanto para las cerchas se utilizaron retazos de madera, siendo incluso de dimensiones diferentes y sin una adecuada unión entre ellas que garantice el correcto traspaso de esfuerzos. Se observan elementos con evidentes torsiones y pandeos. Existen tirantes inferiores que no están apoyadas sobre los tabiques. Anexo 1, Fotos SUR, foto 5.

10.- El sistema de unión utilizado en las cerchas fue, en su mayoría, en base a clavos, los cuales fueron sobredimensionados en cuanto a medida y cantidad, provocando incluso rasgaduras en la madera. También se utiliza un tipo de unión en base a placas dentadas, las que se encuentran dobladas, torcidas y aparentemente reutilizadas. Anexo 1, Fotos SUR, foto 6.

11.- En general, se aprecia en la estructura de soporte de la techumbre, clavos sobresalientes, separaciones excesivas, encuentros entre elementos de diferentes dimensiones y cortes a las piezas de madera que no garantizan una adherencia adecuada para el correcto traspaso de esfuerzos. Anexo 1, Fotos SUR, foto 7.

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Por lo anteriormente señalado, la techumbre no garantiza una adecuada resistencia a condiciones climáticas y de peso propio. Del mismo modo, la estructura de tabiques, no certifica un correcto soporte para la estructura de techo y demás esfuerzos solicitantes a que se verá sometida.

12.- Debido a que la obra se encuentra detenida, los vanos, de puertas y ventanas, no están cubiertos, situación que provoca deterioro en los materiales ya instalados, como es el caso de la volcánita y el fibrocemento. Anexo 1, Fotos SUR, foto 8.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la obra no estaría en condiciones de ser utilizada, considerando el fin para el cual fue proyectada.

Respecto de este convenio, la municipalidad señala que al revisar las rendiciones encontradas en el Departamento de Salud se cree que existen gastos mal imputados, pero que no cuentan con todos los antecedentes para corroborarlo.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia no resultan suficientes para levantar las observaciones, ni aportan ningún antecedente sobre la mayoría de las observaciones efectuadas en el preinforme, por lo que éstas se mantienen en todos sus acápite.

#### **4.- Situación de las Postas Rurales y Estaciones Médico Rurales.**

Sobre el particular, se procedió a tomar una muestra de estos establecimientos de salud para observar en terreno su funcionamiento.

De las visitas realizadas a las postas rurales de Caleta Los Hornos, Los Choros, El Trapiche y Punta Choros, a las estaciones médicas rurales de Chungungo y Punta Colorada, se estableció, entre otros, el desabastecimiento de materiales de aseo e higiene, falta de programas de mantenimiento periódico de dichos establecimientos de los sistemas de agua potable, eléctrico, reparación de baños con problemas en su infraestructura, limpieza de las fosas sépticas, en aquellos establecimientos que contaban con este sistema, como también de fumigación y desratización. Además, de la entrega parcial de los medicamentos solicitados para la atención de la población rural.

A continuación se detallan las observaciones encontradas durante la visita a terrenos a cada uno de estos establecimientos:

##### **4.1.- Posta Rural Los Choros.**

Esta posta de salud cubre las necesidades de atención de los habitantes de Los Choros y sus comunidades costeras. Durante la visita a terreno, se observó lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

a.- El Departamento de Salud no realiza fumigaciones ni desratizaciones desde hace aproximadamente 2 años.

b.- El Departamento no ha enviado útiles de aseo e higiene aproximadamente desde hace seis meses, y lo que remite es insuficiente, lo que debe ser cubierto por el paramédico, o bien, por el consejo consultivo de salud.

c.- La posta no tiene un grupo electrógeno, por lo tanto, en caso de algún desperfecto o corte de luz, los procedimientos médicos podrían verse afectados. A modo de ejemplo, cuando la posta recibe la ronda de la clínica dental, los equipos se sobrecargan y producen cortes de electricidad, dificultando el desarrollo de dicha actividad. A su vez, se observó que existe un equipo de luces de emergencia, sin embargo, éste no funciona desde hace tiempo, situación que fue puesta en conocimiento del Departamento de Salud, sin obtener a la fecha ninguna solución sobre la materia.

d.- El Departamento de Salud no realiza una mantención periódica a dicha posta, en lo que respecta a sus instalaciones de agua, observándose que uno de los baños del personal tiene una filtración de agua producto que el flotador del estanque del inodoro no funciona, situación que provoca una gran pérdida de agua.

e.- La posta tiene un equipo de radio que no funciona, por lo que para poder estar comunicados ante cualquier emergencia, el paramédico del lugar utiliza su celular particular para dar aviso de ella o para proceder a trasladar algún enfermo.

f.- La posta cuenta con baños tanto para el personal como para el público. Sin embargo, se observó que uno de los baños destinado a los usuarios, se encuentra clausurado por encontrarse soplados los azulejos de uno de sus muros, lo cual conlleva un peligro para los pacientes que ingresen a él.

g.- Los equipos médicos utilizados se encuentran en buenas condiciones, no obstante, se informó que en la última visita realizada por el Departamento de Salud, éste les señaló que el esterilizador se encontraba obsoleto. Anexo N° 2, Posta Rural Los Choros.

#### **4.2.- Posta Rural El Trapiche.**

Establecimiento rural que cubre las necesidades de urgencia de los habitantes de la localidad de El Trapiche, ubicada a un costado de la Ruta 5 Norte a 77 Kms. de La Serena. De la visita realizada, se observó lo siguiente:

a.- El Departamento de Salud no realiza fumigaciones ni desratizaciones desde el 23 de febrero de 2005, último control de plagas efectuado, según consta en el adhesivo colocado fuera de las puertas de los baños.

b.- El departamento no había enviado útiles de aseo e higiene a este establecimiento aproximadamente desde hace 6 meses, los cuales son adquiridos por el propio paramédico del lugar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

c.- La posta no cuenta con un sistema de generación de energía o luces de emergencia que le permitan funcionar en caso de algún corte de luz o desperfecto eléctrico.

d.- La luz de la entrada de la posta no está en funcionamiento lo que conlleva un riesgo en la seguridad del recinto, situación que, de acuerdo a lo informado, ha sido puesta en conocimiento del Departamento de Salud, sin que a la fecha se hayan adoptado medidas al respecto.

e.- La bodega de medicamentos se encontraba desordenada con cajas en el pasillo. Igual situación, se observó en algunos medicamentos ubicados en la bodega de farmacia.

f.- La posta cuenta con baños separados para los profesionales y público. Sin embargo, se observó que uno de los baños de los usuarios, se encontraba en mal estado y además en las paredes algunos azulejos se han caído y no han sido repuestos.

g.- El otro baño para el público se encuentra con una banca cerrando el paso, el cual al ser revisado, se observó que tiene cajas con remedios desordenados, jeringas, inyecciones, máquinas de ejercicios, cajas y papeles, constatándose un fuerte hedor, producto del mal estado en que se encuentra este baño.

h.- Las jeringas y elementos cortopunzantes se guardan en cajas y son enviadas al Centro de Salud, sin constancia alguna de dicha entrega. Anexo N° 3: Posta Rural El Trapiche.

#### **4.3.- Posta Rural Caleta Los Hornos.**

Establecimiento rural que cubre las necesidades de urgencia de los habitantes de la localidad de Caleta Los Hornos. De la visita realizada al recinto de salud, se observó lo siguiente:

a.- El Departamento de Salud no realiza fumigaciones ni desratizaciones en este establecimiento desde hace aproximadamente unos 4 años.

b.- El Departamento envió útiles de aseo e higiene aproximadamente hace 6 meses, por lo que los requerimientos de este tipo los cubre el paramédico de la posta, quien cada mes de su sueldo destina alrededor de \$ 25.000 para esos efectos.

c.- Los requerimientos de medicamentos efectuados al Centro de Salud, en general, han sido entregados en cantidades insuficientes y no ajustándose a lo solicitado, en la actualidad existen dos pacientes que requieren permanentemente del medicamento nitrendipino, uno de ellos padece de diabetes e hipertensión arterial y la segunda sufre de hipertensión arterial y además es dislipidémica, sin embargo, este medicamento no ha sido despachado en las cantidades solicitadas hace dos meses, por lo cual estos pacientes al momento de la visita se encontraban sin tratamiento.

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

d.- La radio de la posta, que estuvo un extenso tiempo con desperfectos, y por lo tanto, incomunicada ante cualquier eventualidad, actualmente se encuentra en funcionamiento, gracias a los arreglos de un particular que se atendió en la posta.

e.- Este establecimiento no tiene un generador eléctrico de emergencia, por lo tanto, en caso de corte de energía eléctrica se podrían afectar los procedimientos de emergencia.

f.- No se ha efectuado ningún tipo de mantención a dicha posta, observándose que la cañería del lavamanos de la sala de procedimientos se encontraba con algunas filtraciones y hongos por la humedad.

g.- No cuentan con el mobiliario adecuado para poder realizar algunos tratamientos médicos a los pacientes, tal como una mesa de procedimientos.

h.- Los elementos cortopunzantes y las jeringas son desechadas en botellas y recipientes plásticos, acondicionadas para estos efectos, enviándolas luego al Centro de Salud para su eliminación, no obstante que el Departamento de Salud contrató los servicios de una empresa para la entrega de cajas especiales de eliminación de material cortopunzante, las que no habían sido proporcionada a esta posta. Cabe agregar, que el despacho de los actuales recipientes se efectúa sin dejar constancia del hecho.

i.- El baño del personal se encontraba en regular estado, ya que tenía algunas filtraciones en el techo y paredes. Además, se observó que los azulejos se encontraban desaplomados, debido a un mal acabado de las terminaciones, lo que es un riesgo para el personal en caso de desprendimiento de material. Anexo N° 4: Posta Rural Caleta Los Hornos.

#### **4.4.- Posta Punta de Choros.**

Establecimiento rural que cubre las necesidades de urgencia de los habitantes de la localidad de Punta de Choros. De la visita realizada, se observó lo siguiente:

a.- El Departamento de Salud no realiza fumigaciones ni desratizaciones en este establecimiento desde hace aproximadamente 2 años.

b.- El Departamento no envía útiles de aseo e higiene desde hace varios meses, por lo que los requerimientos de este tipo son cubiertos por el consejo consultivo de la localidad.

c.- Este recinto médico no cuenta con un generador de emergencia.

d.- No se realizan mantenciones a este establecimiento, la encargada señaló que uno de los baños del personal se encuentra en malas condiciones ya que los azulejos se han desprendido en varias partes, situación que ha sido puesta en conocimiento del Departamento de Salud, pero hasta la fecha no ha sido arreglado, por lo que se mantiene sin uso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

e.- El Departamento de Salud les ha entregado, en general, cantidades menores de los medicamentos solicitados, encontrándose a la fecha de la visita, septiembre de 2010, sin suero para los pacientes que lo requieran.

f.- No se lleva un registro de las solicitudes de medicamentos que se envían al Departamento de Salud, a objeto de contrastar lo que dicho Departamento les remite para su uso.

7.- El esterilizador de este establecimiento hace un año que ya no funciona, situación que está en conocimiento del Departamento de Salud, deficiencia que los obliga a esterilizar los instrumentos médicos en la Posta de Los Choros. Anexo N° 5, Posta Rural Punta Choros.

**4.5.- Estación Médico Rural Punta Colorada.**

Establecimiento que posee un local para funcionar, sin embargo, no cuenta con paramédico permanente, esta labor es realizada por el paramédico de la posta de salud rural de El Trapiche quien junto a otros profesionales efectúa dos veces al mes las rondas médicas a dicha localidad. De la visita, se observaron las siguientes situaciones:

a.- El Departamento de Salud no envía materiales para el aseo y la higiene del lugar, estos elementos, en la medida que se cuente con ellos, son aportados por la posta de El Trapiche, si no es posible, los mismos pacientes se encargan de la limpieza del recinto.

b.- La misma situación ocurre con los medicamentos y la entrega de la leche a los beneficiarios de la localidad.

c.- De acuerdo a lo señalado por la matrona, en el box ginecológico no hay iluminación focalizada en el punto de trabajo (lámpara de procedimientos) y no cuentan con mobiliario para almacenar o mantener insumos clínicos limpios y estériles, como tampoco con un mueble de procedimientos donde poder dejar sus utensilios médicos.

d.- No se han efectuado fumigaciones ni desratizaciones en el lugar.

e.- Las rondas efectuadas por los profesionales son una o dos veces al mes, resultando escaso el personal que acude ante la demanda que presenta el sector. Anexo N° 6, EMR Punta Colorada.

**4.6.- Estación Médico Rural de Chungungo.**

Establecimiento que cubre las necesidades de atención de urgencia de la localidad de Chungungo. De la visita realizada a este establecimiento, se observó lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

a.- La estación médico rural cuenta con un baño, por lo que no hay separación entre el baño para el personal y para el público. Además, el lavamanos presenta filtración en la llave y la taza del baño se encuentra sin flotador, no corta el agua, situación que ha sido informada verbalmente al Departamento de Salud y que al momento de la visita no se encuentra solucionado.

b.- No se ha hecho limpieza de la fosa séptica desde aproximadamente 2 años, y cuando hay mayor afluencia de pacientes emanan olores.

c.- El Departamento de Salud no les ha enviado útiles de aseo y de higiene desde hace 6 meses, al momento de la visita, a modo de ejemplo, no contaban con escoba, por lo que para proveerse de ellos, se apoyan en el consejo consultivo.

d.- El lugar no ha sido desratizado ni fumigado desde aproximadamente dos años.

e.- Los medicamentos llegan en las cantidades solicitadas, pero su entrega se encuentra condicionada a la disponibilidad de movilización del Centro de Salud para repartir estos medicamentos.

f.- La radio de comunicación del establecimiento no funciona, ya que depende de un panel solar que presenta desperfecto, esta situación ha sido comunicada al Departamento de Salud, situación que al momento de la visita persistía.

g.- La estación médico rural no cuenta con sistema de electricidad de emergencia.

h.- Utilizan el box de la matrona como bodega, cuando ella no está atendiendo para almacenar los equipos e insumo clínicos que tienen.

i.- No tienen una bodega que sirva para almacenar la leche, aunque si bien éstas son enviadas justas para los beneficiarios, en caso de demora en ser retiradas las debe mantener en el baño.

Las deficiencias observadas en los establecimientos de salud visitados, vulneran las disposiciones vigentes sobre esta materia, establecidas en la norma N° 2, sobre técnicas básicas para la obtención de la autorización sanitaria de las salas de procedimientos y pabellones de cirugía menor y el decreto N° 594, de 1999, que establece el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo de esta índole, ambos correspondientes al Ministerio de Salud, las cuales son extensivas a todos los establecimientos de atención primaria de salud.

Tales deficiencias se observan especialmente respecto a los ámbitos de infraestructura en los baños, en las condiciones de seguridad general de este tipo de establecimientos, infraestructura en las salas de procedimientos e infraestructura en la disposición de residuos sólidos indicados en la Norma N° 2. Del mismo modo, infringe las directrices entregadas en el título II sobre saneamiento básico y título III referido a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo establecidos en el citado decreto N° 594.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En relación a las observaciones señaladas en el preinforme respecto de las postas rurales y estaciones médico rurales, el municipio indica que efectuarán las siguientes acciones correctivas:

1) Con respecto a las fumigaciones y desratizaciones, el servicio corrobora que no se han efectuado y que se encuentra en proceso de licitación dicho servicio, cuyo ID es 3750 – 19 - L110, el cual todavía no ha sido adjudicado y que se refiere sólo a los centros visitados, y no a la totalidad de los establecimientos de salud de la comuna. Por tanto, se mantiene la observación al no incluir en la licitación al conjunto de recintos de salud pertenecientes al Departamento de Salud de dicho municipio.

2) Por otra parte, informa que efectivamente las postas de la comuna no cuentan con equipos electrógenos de emergencia, situación que resolverán a medida que cuenten con los recursos financieros para ello.

Sobre la materia, las explicaciones no resultan suficientes, por cuanto no señala los plazos ni acciones que permitan su cumplimiento, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas.

3) Sobre los desechos cortopunzantes mencionan que se firmó un contrato con la empresa Anfibio para el retiro de estos materiales de las postas y del centro de salud, también indican que se encuentran a la espera de la instalación de los soportes de los contenedores que almacenen estos elementos en los recintos de salud de la comuna La Higuera. De acuerdo a las medidas señaladas por el servicio se subsana la observación, sin perjuicio de verificarlas en una futura fiscalización.

4) En cuanto a los medicamentos, señalan que éstos son entregados a medida que CENABAST les hace llegar los remedios, y que este sistema al presentar demora en el abastecimiento los hace licitar medicamentos cuyo costo es tres veces mayor al de CENABAST, además, mencionan que a contar del 17 de noviembre del año en curso la resolución exenta N° 840, del Ministerio de Salud, aprueba el nuevo Arsenal Farmacológico Básico para las postas rurales del país.

Sobre la materia, ambas argumentaciones no son suficientes para salvar la observación, por cuanto, el desabastecimiento de medicamentos vulnera lo establecido en el objetivo N° 3 del Plan Comunal de Salud del año 2010, asimismo, afecta el tratamiento de pacientes con enfermedades crónicas, por lo que se mantiene la observación formulada en el preinforme.

5) Respecto a las estaciones médico rurales, el Departamento de Salud indica que son lugares de atención primarias que no cuentan con paramédicos estables, excepto en Chungungo y Punta de Choros. Sobre el aseo en estos recintos, el servicio adjunta las resoluciones N°s 444 y 445 por la autorización de las compras de útiles de aseo y de oficina, para el centro de salud y las postas de la comuna, sin mencionar la compra de materiales para las estaciones médico rurales, ya que señala que para estos recintos se solicita a la comunidad que se encargue de su mantención.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto, se estaría vulnerando lo establecido en el objetivo N° 3 del Plan Comunal de Salud del año 2010, sin perjuicio de lo anterior, en futuras fiscalizaciones se verificará la entrega de los materiales a dichos establecimientos de salud de la comuna.

6) En relación a las reparaciones y mantenciones, el servicio menciona que están programadas para el año 2011, tal como se pudo apreciar en las Orientaciones Globales 2011, Área de Salud adjuntas al oficio respuesta.

Al respecto, se mantiene la observación planteada, hasta que la efectividad de la estrategia señalada en dichas Orientaciones sea verificada en una futura visita de fiscalización.

7) Por otra parte, en relación a las observaciones de equipos de radio que no funcionan; desperfectos en los baños; equipos médicos que no funcionan; desorden en bodegas; falta de mobiliario en las estaciones médico rurales y limpieza de fosa sépticas, el Municipio no se pronuncia, por lo que las observaciones asociadas a estas materias se mantienen.

#### **5.- Centro de Salud de La Higuera.**

El Centro de Salud cubre las necesidades de atención de los habitantes de la localidad de la Higuera, y es la encargada de distribuir los medicamentos e insumos médicos a las diferentes postas y estaciones médico rurales dependientes de la comuna. El recinto donde realiza sus actividades es una casa antigua de 2 pisos. De la visita efectuada al establecimiento de salud se observó lo siguiente:

1.- En las dos oportunidades que se visitó el centro de salud de La Higuera, se verificó que el mueble donde se guardaban los estupefacientes y psicotrópicos, ubicado en la farmacia del establecimiento se encontraba sin llave al momento de la revisión, vulnerando lo establecido en el artículo 35 del decreto N° 404 de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Estupefacientes y el artículo 34 del decreto N° 405 de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Productos Psicotrópicos.

2.- A su vez, cuando se solicitaron los libros de control de estupefacientes y de psicotrópicos, para realizar un recuento de los medicamentos, la persona encargada del centro de salud, señaló que esos libros se encontraban guardados y que la persona que tenía la llave se encontraba en cometido funcionario, con lo cual no fue posible verificar que estos registros cumplan con las formalidades establecidos en los decretos N°s 404 y 405, de 1984, del Ministerio de Salud.

3.- El centro de salud no presenta copia del balance que permita conocer los montos de los aportes recepcionados y la forma como han sido administrados, con lo cual no da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 del decreto N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, Reglamento General de la Ley N° 19.378.

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

4.- Durante la visita se inspeccionó la bodega del centro de salud, la cual se localiza en el segundo piso, observándose las siguientes situaciones:

a.- La bodega no presenta espacios que separen los remedios vencidos, vigentes y recién recepcionados desde la CENABAST, lo cual puede inducir a error.

Los medicamentos vencidos según lo señalado por la encargada son dispuestos en una caja de cartón, sin membrete que identifique su condición, constatándose en la visita que habían otras cajas de cartón abiertas, las que, de acuerdo a lo informado correspondían a medicamentos e insumos recién recibidos de la CENABAST, las que se encontraban en desorden en su interior, todo lo cual constituye un riesgo en el uso de los fármacos. Asimismo, durante la fiscalización se verificó la existencia de medicamentos con su fecha de caducidad sobrepasada en la estantería junto a los que se encontraban vigentes y en condiciones de ser entregados a los usuarios.

b.- La puerta de acceso al recinto se encontraba abierta, el marco de ésta, con evidente daño, no presentaba chapa y la manilla era una cuchara.

c.- El cielo raso del recinto presentaba una perforación que permitía ver el entretecho, situación que sumada a la falta de fumigaciones en el establecimiento constituye un riesgo para los medicamentos almacenados.

d.- La iluminación del recinto es limitada, existe un tragaluz, una pequeña ventana y una lámpara de tubos fluorescentes, la cual en su pantalla presentaba varias polillas.

e.- El piso de la bodega es de madera, el que se encuentra deteriorado y no permite su fácil limpieza.

Lo anteriormente expuesto, evidencia un incumplimiento a lo señalado en los puntos 2 y 3 de la norma N° 3, sobre Recepción, Almacenamiento y Conservación, y del punto 2, Normas Generales, incluido en la norma N° 10, para la bodega de farmacia, ambas contenidas en la Norma General Técnica N° 12, Guía para la Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en Atención Primaria de Salud, del Ministerio de Salud.

f.- El registro de los medicamentos e insumos del centro de salud al momento de la visita se encuentra desactualizado, vulnerando lo señalado en el punto 1.3 de la norma N° 6, Informes y Registros, de la Norma General Técnica N° 12, del Ministerio de Salud.

g.- Fuera de la bodega del centro de salud en un pasillo que se encuentra al frente a la puerta de acceso, se detectaron las siguientes situaciones:

- Cajas selladas apiladas y otras cajas abiertas que contienen, por ejemplo, alcohol y agua oxigenada.

D



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

- La ventana del pasillo que está frente a la bodega se encontraba con un vidrio roto, el que presentaba un parche y con materiales que no se utilizaban, como una silla rota y cajas vacías.

h.- En el segundo piso frente a la escalera, había una caja con aerocámaras en buen estado, tapadas con elementos en desuso sobre ella, también ahí se encontraban otras cajas y colchonetas, las que tampoco cuentan con resguardo.

i.- No cuentan con recetario impreso, sino que van fotocopiando recetas en blanco para obtener nuevas copias, situación que refleja la falta de control sobre este tipo de documentos y el riesgo que se realice un uso indebido de éstos.

j.- En el centro de salud no se han efectuado control de plagas ni desratizaciones desde el 23 de febrero de 2005.

k.- La entrega de medicamentos a las postas y estaciones médico rurales se hacen en la misma hoja que los establecimientos realizan el pedido, reescribiendo al lado de la cantidad solicitada, la cantidad enviada, sin que exista un documento foliado y correlativo que detalle la entrega formal de los remedios. Esta situación no cumple con lo establecido en el punto 3, Normas para la Distribución contenida en la Norma N° 10, para la Bodega de Farmacia, de la Norma General Técnica N° 12, del Ministerio de Salud.

l.- El personal de turno en el centro de salud cuenta con un dormitorio y un baño cuya estaba en mal estado.

Por lo expuesto, estas habitaciones del centro de salud no cumplen las condiciones sanitarias, vulnerando lo estipulado en el artículo 9 del decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

m.- La bodega que se encuentra en el segundo piso, en donde se guardan los balones kinésicos, cuenta con candado, sin embargo, la puerta tiene un vidrio roto.

n.- El centro de salud no cuenta con un grupo electrógeno de emergencia.

Sobre el particular, durante la revisión de los egresos se encontró que mediante decreto de pago N° 421, de 7 de diciembre de 2009, se compraron dos generadores eléctricos por un monto total de \$2.900.162 al proveedor SODIMAC S.A., factura N° 019011901, según orden de compra ID N° 3750-80-CM09, la cual señala en sus observaciones que los generadores son para el Centro de Salud y una posta rural, la cual no especifica.

Al verificar la ubicación física de los equipos, ambos se encuentran en las dependencias de la municipalidad, uno en la bodega municipal y el otro en un galpón abierto, sin ningún resguardo.

o.- Al interior del centro de salud, en uno de sus pasillos frente al box de atención maternal, se encontraron cajas de cerámicos y sacos de adhesivo cerámico, correspondientes al programa S.U.R., sin que esos materiales sean resguardados en un lugar con acceso restringido.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

p.- En la revisión a los baños para el público, uno de ellos presenta filtraciones en las paredes que rodean al inodoro.

q.- Algunas ventanas de los box de atención presentan vidrios rotos, con cartones despegados que utilizan para cubrirlos.

r.- Durante la visita no se encontraba en operación el Sistema de Información de la Red Asistencial, SIDRA, el cual estaba en la etapa de instalación.

s.- En el primer piso al lado del box dental se encontraban sillas de ruedas embaladas sin destinatarios y sin uso. Anexo N° 8: Visita Centro de Salud.

De acuerdo a estas observaciones el servicio, informa lo siguiente:

1) En relación al cierre del mueble de los psicotrópicos y estupefacientes, el municipio menciona que se instalaron los candados correspondientes, por lo tanto, se levanta la observación, sin perjuicio de verificar dicha medida en una futura revisión.

2) El servicio señala que el libro control de los estupefacientes y medicamentos controlados se encuentra al día hasta el mes de octubre, sin embargo, no adjuntan documento o respaldo que acredite tal medida, por lo que se mantiene la observación, sin perjuicio que en una próxima visita, se realicen nuevas pruebas sobre la materia.

3) Con respecto a la bodega de farmacia, el servicio en su respuesta, menciona que realizó un ordenamiento del recinto identificando los medicamentos y procediendo a retirar de la bodega aquellos remedios que se encontraban vencidos, para efectuar su valorización y posterior decreto de eliminación. Además, repararon la puerta de acceso colocándole una chapa.

Sobre la materia, las medidas tomadas por el Departamento de Salud resultan suficientes, por lo que se procede a levantar la observación, sin perjuicio de verificarlas en una futura visita de seguimiento.

4) La Municipalidad menciona en su respuesta que están a la espera de los materiales para realizar el arreglo del cielo de la bodega de farmacia.

Lo anterior, no permite subsanar lo observado debido a que el municipio no adjunto antecedentes que acrediten las gestiones que se han efectuado para proceder a la reparación, por lo que corresponde se mantenga lo observado en el preinforme.

5) En cuanto a la desratización del centro de salud, el municipio lo tiene incorporado en el proceso de la licitación ID 3750-19-L110, por lo que se levanta la observación, sin perjuicio de verificar esta medida en una próxima fiscalización.

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

6) La Municipalidad señala respecto de los equipos electrógenos que se encuentran en sus bodegas, que uno de ellos es para el centro de salud, el cual tiene un recinto habilitado para dicho equipo. El otro generador será instalado en la Posta de Caleta Los Hornos.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, resultan insuficientes, por cuanto la compra de dichos equipos se efectuó hace un año aproximadamente y se han mantenido en las bodegas durante todo este período, sin ser entregados a los establecimientos de salud para su utilización, por lo tanto, se mantiene la observación sobre la materia.

7) En tanto a las observaciones planteadas en el preinforme, tales como: la ausencia de publicación del balance del Departamento de Salud; suciedad en pantallas de lámparas de la bodega de farmacia; dificultad de limpieza en el piso de la bodega; registro desactualizado de los medicamentos; vidrios rotos; insumos y materiales de programas sin el debido resguardo; emisión de recetas nuevas a través de fotocopias; ausencia de documento formal en donde el centro de salud entregue los medicamentos a las distintas postas y estaciones médico rurales; incumplimiento en condiciones sanitarias básicas en el dormitorio y baño del personal de turno; cajas de cerámicos y sacos de adhesivos en un pasillo del establecimiento; filtraciones en los baños; Sistema de información de la Red Asistencial que no se encontraba en operación y sillas de ruedas embaladas, el Municipio no se pronunció, por lo que estas observaciones se mantienen.

## **6.- Otras Observaciones.**

### **6.1.- De la Transparencia Activa.**

El artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado - en adelante, Ley de Transparencia -, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.285, enumera los antecedentes que deben mantener los órganos de la Administración del Estado a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los cuales deben actualizados, al menos, una vez al mes.

Asimismo, el artículo 51 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, detalla el contenido del deber de que se trata.

Por otra parte, el inciso segundo del artículo 98 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades - cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior -, establece que la información y los documentos municipales son públicos.

Conforme a lo expuesto, es dable indicar que en virtud del principio de transparencia se establece en nuestro ordenamiento jurídico la obligación para los órganos de la Administración del Estado de publicar una serie de antecedentes en sus respectivos sitios electrónicos como, asimismo, en el caso de las municipalidades, el deber de mantener a disposición del público determinada información.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, revisados los antecedentes publicados en la página Web de la Municipalidad de La Higuera, se observaron los siguientes incumplimientos:

<b>Estándares Ley N° 20.285</b>	<b>Observación</b>
Facultades, funciones y atribuciones (Reglamento)	No publicado
Marco normativo aplicable	No publicado
La planta del personal, el personal a contrata y a honorarios y sus remuneraciones	Escala de sueldo correspondiente al año 2009, Personal a Honorarios sin actualizar.
Compras y contrataciones para el suministro de bienes y prestación de servicios.	Sin actualizar desde mayo de 2010, faltan licitaciones meses de febrero, marzo, mayo, junio de 2010. Las contrataciones directas no se informan. Los gastos efectuados no se informan desde mayo de 2008. Los departamentos de salud y Educación no publican información.
Transferencias de Fondos Públicos	No publicado.
Actos y resoluciones que tengan efecto sobre terceros.	No se publican decretos desde el año 2009.
Subsidios y programas Municipales	No se informa desde el año 2009. El programa apoyo a organizaciones comunitarias no se publica información.
Mecanismos de participación ciudadana	No publicado
Auditorías al ejercicio presupuestario y, en su caso, las aclaraciones que procedan.	No publicado.
Entidades en que participa el Municipio	No publicado.

Es más, de acuerdo a lo revisado en la página Web, el Departamento de Salud no aparece con ningún dato sobre su estructura y funciones.

Sobre la materia, la alcaldesa informa que la Municipalidad de La Higuera no cuenta en la actualidad con personal informático para que realice la mantención de la página Web institucional, y por ende se dificulta la actualización de los archivos relativos a la transparencia activa. Además, señala que el servicio de hosting contratado por el municipio, no ofrece una gran capacidad de almacenamiento. No obstante ello, se ha procedido a la revisión de los antecedentes observados y se ha instruido se inicie el proceso de actualización, el cual se está llevando a cabo, según se observó en la página.

A su vez, informan que se procederá a contratar un profesional para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Transparencia Activa.

Respecto al hecho que el Departamento de Salud no aparece con ningún dato sobre su estructura y funciones, la jefatura de ese Departamento se compromete a la entrega de dicha información para que ésta sea subida al portal Web de la municipalidad.

Sobre el particular, este Organismo de Control acoge las explicaciones entregadas por la entidad y las acciones emprendidas sobre la materia, sin perjuicio de lo anterior, la implementación de las mismas se verificará en un próximo programa de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**6.2.- Conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias.**

Al respecto, se observó que las conciliaciones bancarias presentadas al 31 de julio de 2010, en el área municipal cuenta corriente N° 125-0-002345-5 del Banco Estado y del área de salud cuentas corrientes N°s 125-0-910495-4 y 125-0-910194-7 del BancoEstado, presentaron deficiencias en su confección, a saber:

**6.2.1.- Conciliación Bancaria.**

Cabe precisar que el Departamento de Administración y Finanzas del municipio, es el encargado de confeccionar las conciliaciones bancarias del Departamento de Salud de La Higuera.

Al respecto, se observó que al inicio de la presente visita, 1° de septiembre del año en curso, las conciliaciones de dicho departamento no se encontraban confeccionadas desde julio del 2009, las cuales fueron regularizadas, en el transcurso de la revisión, sin embargo, las correspondientes al Departamento de Salud presentan errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

Sobre el particular, se observó que en la nómina de cheques girados y no cobrados, adjunta a las conciliaciones de julio de 2010, existen cheques que fueron cobrados según consta en las respectivas cartolas bancarias, a saber:

Cuenta corriente	N° cheque	Fecha	Monto \$	Fecha de Cobro
125-0-910495-4	7857691	15.12.09	150.535	16.12.09, cartola N° 14.
	9328120	09.03.10	12.000	09.06.10, cartola N° 7.
125-0-910194-7	9086170	09.03.10	32.000	09.06.10, cartola N° 16

Al respecto, el monto inicialmente considerado en ambas conciliaciones, también se encuentra distorsionado, toda vez que las conciliaciones a junio igualmente lo consideró como pendientes de cobro.

Adicionalmente, se advirtió que dichas conciliaciones no cuentan con la firma del funcionario responsable de su preparación y aprobación, lo que representa una debilidad de control interno.

En relación con la materia, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Respecto a esta materia, el municipio no se pronunció, por lo que corresponde que las observaciones formuladas se mantengan en todos sus acápites.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

6.2.2.- Cheques Caducados.

Sobre el particular, en las cuentas corrientes donde fueron manejados los fondos por las transferencias y los montos de los programas de la muestra, tanto en la de gestión municipal como en el servicio traspasado de salud, se observaron cheques caducados los cuales no han sido regularizados contablemente, tal como se señala a continuación y cuyo detalle consta en Anexo N° 9.

Área	Cuenta Corriente	Banco	Monto Caducado \$
Municipal	125-0-002345-5	BancoEstado	8.530.658
	<b>Subtotal</b>		<b>8.530.658</b>
Salud	125-0-910495-4	BancoEstado	47.345
	125-0-910194-7	BancoEstado	1.180.139
	<b>Subtotal</b>		<b>1.227.484</b>
<b>Total \$</b>			<b>9.758.142</b>

Lo anterior vulnera lo establecido por el Oficio de la Contraloría General de la República N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, procedimiento K-03, el cual dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originaran una regularización en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados. Además, señala que en el evento que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse como Ingresos Propios en las cuentas de Deudores Presupuestarios correspondientes.

En relación a este tema, la autoridad comunal nada informa, razón por la cual se mantiene la observación, cuya regularización será validada en futuros programas de fiscalización.

6.2.3.- Información de los Cheques Girados y no Cobrados.

Las conciliaciones del Departamento de Salud presentan en los cheques girados y no cobrados, información incompleta, ya que en algunos egresos no se mencionan datos como fecha, el librado del documento y por ejemplo en la cuenta corriente N° 125 – 0 – 910194 - 7 se indica solo el monto por \$ 355.743 sin que señale el número del cheque.

La alcaldesa en su respuesta no hace referencia a este punto, por lo que corresponde se mantenga la observación formulada en el preinforme.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el presente informe, los antecedentes aportados y las acciones adoptadas por el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Higuera para superar las observaciones del preinforme de esta auditoría y las observaciones pendientes por resolver, se concluye que la Municipalidad de la Higuera deberá:

1) Confeccionar y sancionar el manual de procedimientos de Departamento de Salud, debiendo ser publicado en la página Web de la municipalidad.

2) Proveer los cargos públicos de personal llamados a concurso, con el objeto de mejorar el funcionamiento actual del Departamento de Salud.

3) Dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 29 y al artículo N° 17, del Manual de Organización Interna y Funciones de la municipalidad, respecto de las funciones que le competen al Secretario Municipal como encargado de la función de control, y arbitrar las medidas necesarias para que se realicen controles deliberados a los recursos que por concepto de transferencias se reciben en el Departamento de Salud.

4) Elaborar el Plan Anual de Compras y publicarlo junto con el Manual de Adquisiciones en el Sistema de Información de Compras Públicas tal como lo establece el artículo N° 12 de la Ley N° 19.886 y el decreto 20, de 12 de enero de 2007, respectivamente.

5) Implementar un sistema de inventario tanto de los bienes físicos municipales como del Departamento de Salud que permita llevar un control y registro actualizado de ellos.

6) Adoptar las medidas pertinentes para que los convenios suscritos con el Servicio de Salud Coquimbo sean formalmente aprobados por la máxima autoridad municipal.

7) Regularizar los saldos pendientes de rendición de cuentas, ya sea solicitando su reasignación o procediendo a devolver los recursos, debiendo a futuro dar cumplimiento a las normas establecidas en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y a los propios convenios suscritos entre las partes.

8) Publicar, dentro de los plazos legales, en el portal de compras públicas, las cotizaciones y los decretos que fundan las autorizaciones para las adquisiciones efectuadas por la vía de trato directo.

9) Practicar un examen al total de los pagos efectuados a través de la cuenta corriente bancaria de uso exclusivo para las operaciones de los programas, del Departamento de Salud, con el fin de regularizar el saldo real disponible en ella, realizando los ajustes que correspondan de acuerdo al examen de los pagos efectuados con la respectiva documentación de respaldo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

10) Emitir los decretos alcaldicios que autorizan los cometidos funcionarios, en forma anticipada, consignando el número y la fecha en que fueron confeccionados.

11) Establecer mecanismos de control que permitan contablemente, llevar el adecuado registro de cada uno de los convenios suscritos con el Servicio de Salud Coquimbo, habilitando cuentas contables complementarias por cada proyecto para el uso de los recursos asignados.

12) Arbitrar las medidas tendientes a transferir al Departamento de Salud de Coquimbo los fondos correspondientes a la segunda cuota por un valor de \$ 500.000, que se encuentran registrados en la cuenta corriente del municipio, en relación con el examen de ingresos del programa de Influenza Humana AH1N1.

13) Contabilizar los fondos destinados a ser utilizados en la adquisición de activos en la cuenta N° 11513, Transferencias para Gastos de Capital.

14) Efectuar una revisión de los gastos incurridos en aquellos convenios que el Servicio de Salud, mediante oficio 1/A N° 1.436, de 15 de septiembre de 2010, solicita la devolución de los fondos no utilizados por el Departamento de Salud, acciones tendientes a aclarar los saldos que efectivamente corresponden sean devueltos a dicha Entidad.

15) Dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio del programa Cardiovascular habilitando una cuenta especial que refleje los movimientos de fondos generados en su ejecución.

16) Establecer procedimientos en el Departamento de Salud que impidan el pago a proveedores sin contar con toda la documentación que respalde los egresos de recursos.

17) Revisar la prórroga automática al contrato de telemedicina, debiendo re-licitar periódicamente este servicio, de acuerdo con la conveniencia del municipio.

18) Efectuar un control sobre el contrato por electrocardiogramas, haciendo un uso eficiente del costo fijo que el municipio desembolsa por este servicio.

19) Implementar medidas administrativas tendientes a identificar a los funcionarios del Departamento de Salud que se encuentran contratados por los distintos programas, a quienes se les debe pagar las imposiciones a través de la cuenta corriente Programas de dicho Departamento y proceder a su regularización.

20) Dar cumplimiento oportunamente a la cláusula octava del convenio de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales, solicitando a la Gerencia "Chile Crece Contigo", la autorización para poder utilizar los excedentes que quedasen a fin de año por dicho programa, de lo contrario, se deberá proceder a su devolución.

21) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los términos convenidos con el Servicio de Salud Coquimbo, respecto a utilizar los fondos solo en los ítemes para los cuales fueron entregados los recursos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

22) Distribuir y poner en funcionamiento los bienes adquiridos para el programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales que se encuentran almacenados sin uso en dependencias y bodega del Centro de Salud de La Higuera.

23) Instruir dos procesos sumariales, el primero para determinar las responsabilidades administrativas involucradas por la falta de cumplimiento de los objetivos del Programa Habilitación Sala de Urgencia Rural, referido a la habilitación de un inmueble de 64 mts<sup>2</sup> ubicado en las dependencias del Centro de Salud de La Higuera para el funcionamiento del Servicio de Urgencia Rural, que tenía un monto aprobado de \$ 6.500.000 y por el cual se gastaron, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, \$ 11.289.148 y que se encuentra actualmente abandonado, sin terminar y con evidentes signos de deterioro, apreciándose diversos problemas estructurales en la habilitación de la sala que la hacen imposible de utilizar; el segundo, para establecer las eventuales responsabilidades administrativas en el uso de los recursos destinados al programa Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2009, que subsidió el déficit producido en la habilitación de la sala de urgencia rural en un monto de \$ 5.096.591, no cumpliéndose los objetivos para los cuales estaban destinados dichos recursos.

24) Coordinar el abastecimiento de medicamentos entre el Centro de Salud y las demás postas y estaciones médicos rurales, para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Salud Comunal del año 2010.

25) Arbitrar las acciones pertinentes para proporcionar en forma regular los útiles de aseo a los establecimientos de salud de la comuna, para dar cumplimiento a lo establecido en el objetivo N° 3 del Plan de Salud Comunal del año 2010.

26) Efectuar mantenciones periódicas a las instalaciones del Centro de Salud, las postas rurales y las estaciones médico rurales, incluyendo la fumigación y desratización, limpieza de fosas sépticas y mantención a los baños.

27) Habilitar lo equipos electrógenos del Centro de Salud y de la Posta de Caleta Hornos.

28) Reparar y poner en servicio las radios ubicadas en la Posta Rural Los Choros y la Estación Médico Rural de Chungungo.

29) Gestionar la reposición de equipos médicos inoperativos en los distintos establecimientos de salud de la comuna, tales como el esterilizador de la Posta de Los Choros y proveer de mobiliario faltante.

30) Mantener los libros de psicotrópicos y de estupefacientes actualizados, y establecer procedimientos de control que permitan dar seguridad a su manejo.

31) Establecer y mantener un registro actualizado y valorizado del inventario de los medicamentos e insumos médicos que se encuentran en el Centro de Salud.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

32) Establecer un sistema de control de entrega de medicamentos a las distintas postas rurales y estaciones médico rurales con un documento formal emitido por el Centro de Salud, dando así cumplimiento al punto 3, Normas para la Distribución contenida en la Norma N°10, para la Bodega de Farmacia, de la Norma General Técnica N° 12, del Ministerio de Salud.

33) Dar cumplimiento al artículo 8° del decreto N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, Reglamento General de la Ley N° 19.378, publicando en el Centro de Salud el balance que indica los aportes recepcionados y la forma como han sido administrados.

34) Almacenar adecuadamente los insumos y materiales que se encuentran en los pasillos del Centro de Salud.

35) Disponer de formularios de recetas, que se emitan de acuerdo a la Norma N° 7, Uso del Recetario en Atención Primaria de Salud, de la Norma General Técnica N° 12, del Ministerio de Salud.

36) Adoptar las medidas que correspondan para conciliar la cuenta corriente bancaria por un funcionario que no participe directamente del manejo y/o custodia de los fondos, a lo menos mensualmente, según lo instruido por este Organismo Fiscalizador en circular N° 11.629, de 1982, sobre manejo de cuentas corrientes bancarias del sector municipal.

37) Regularizar a la brevedad los cheques caducados de acuerdo al procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, tanto de la parte municipal como del Departamento de Salud.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones no contestadas y que se mantienen, el municipio deberá tomar las medidas pertinentes tendientes a subsanarlas, y respecto de aquellas donde se aportaron antecedentes e se indicó de acciones correctivas, este Organismo Contralor, conforme a las políticas de seguimiento de los programas, comprobará su implementación y efectividad en visitas posteriores que se realicen a la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Geanina Pérez Valencia  
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

1: Fotos S.U.R.



FOTO 1. Vista acceso camillas.

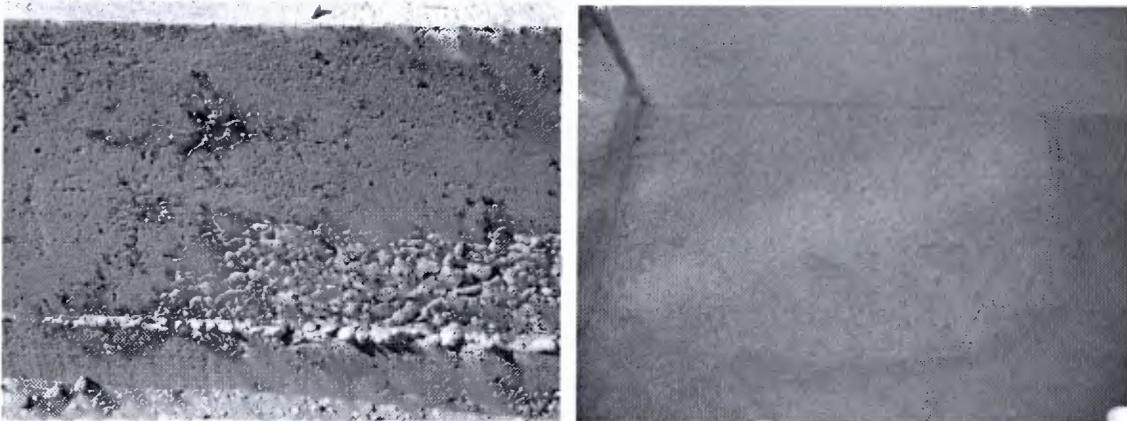


FOTO 2. Nidos.



FOTO 3. Modificaciones.

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

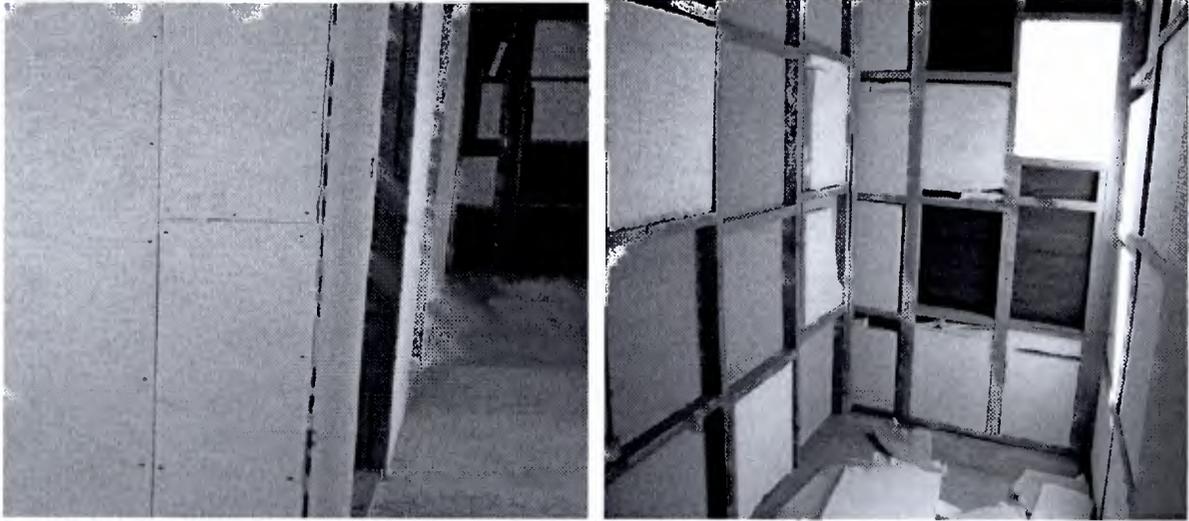


FOTO 4. Tabiques.

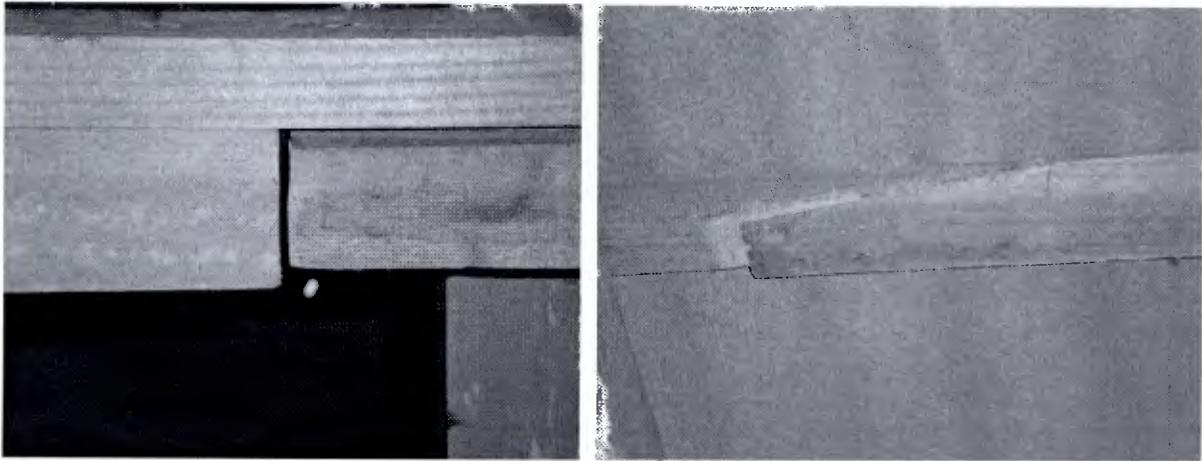


FOTO 5. Tabiques.



FOTO 6. Techumbre.

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

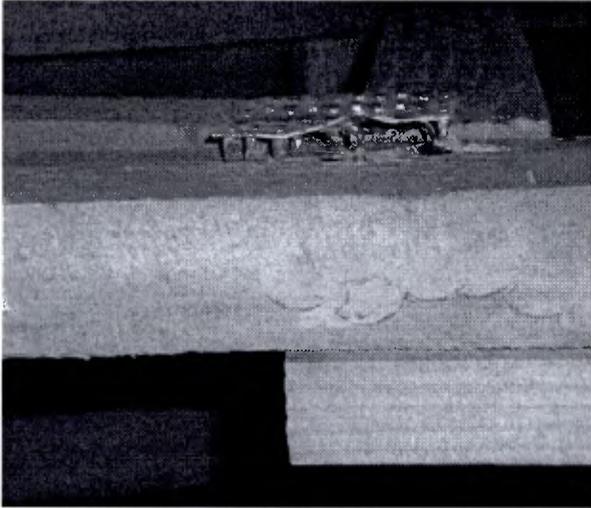


FOTO 7. Placas dentadas

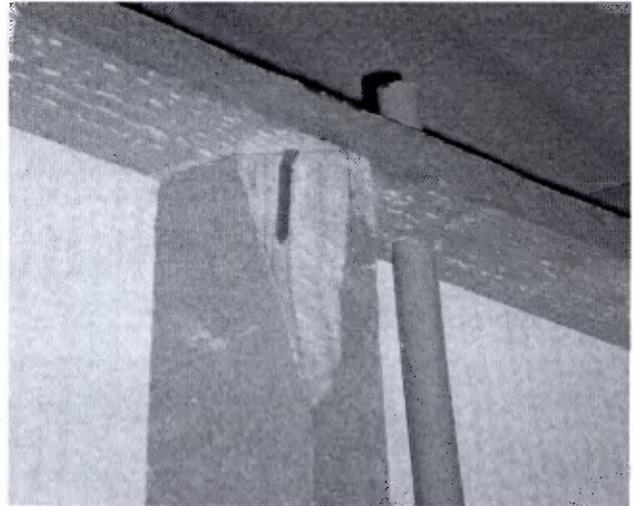


FOTO 8. Clavos sobredimensionados y mal colocados



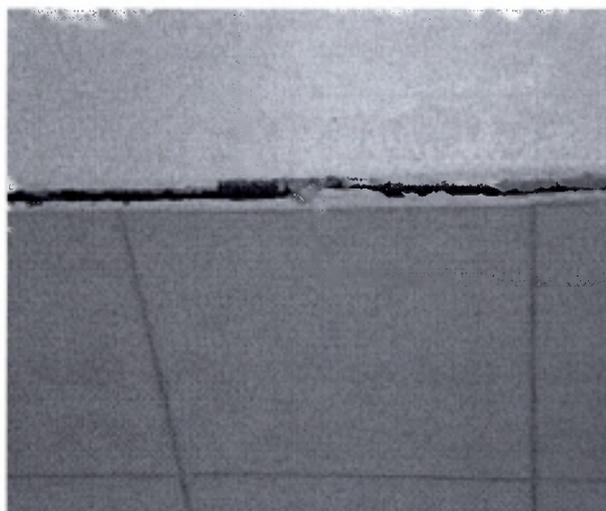
FOTO 9. Deterioro de materiales.

2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2: Posta Rural Los Choros**



0

**Baño con azulejos soplados**

Anexo N° 3: Posta Rural El Trapiche



Bodega de alimentos en desorden



Bodega de medicamentos en desorden



Baño público en mal estado



Baño público utilizado como bodega y con fuertes olores

①

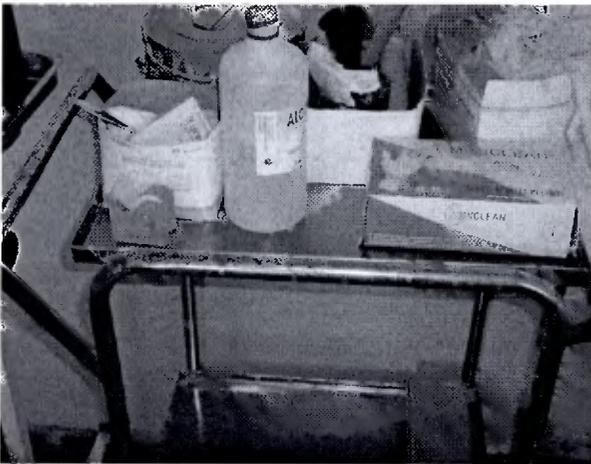
Anexo N°4: Posta Rural Caleta Los Hornos



Cañería con filtraciones



Baño del Personal



Mesa de procedimientos

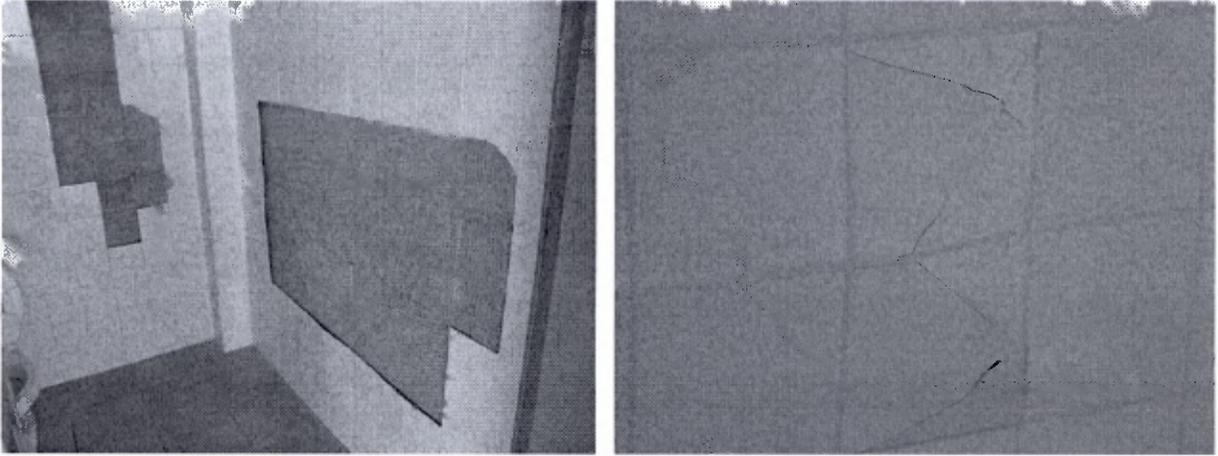


Contenedores de desechos médicos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 5: Posta Rural Punta de Choros**



**Baño del Personal**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6 : Estación Médico Rural Punta Colorada



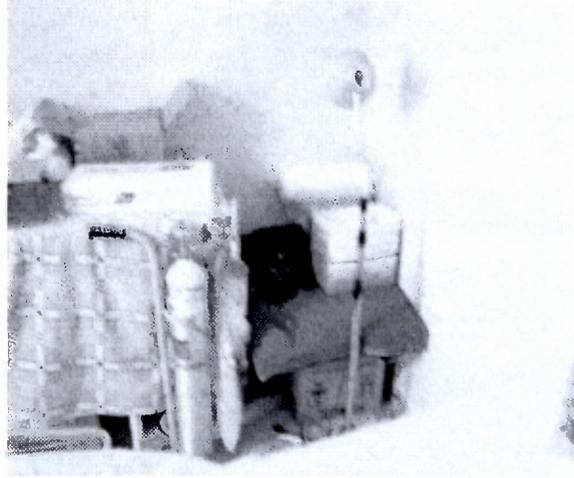
①

Mesa de procedimientos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 7: Estación Médico Rural de Chungungo**



②

**Sala de Matrona**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Cheques Caducados

Cheques Caducados: Cuenta Corriente N° 125-0-002345-5 del BancoEstado,  
Fondos Municipales al 31 de julio de 2010

Fecha	Cheque	Nombre	Monto \$
04-03-2004	841	Tur Bus Ltda.	12.400
10-05-2004	727791	Carlos Bravo Baltra	5.500
25-08-2004	197207	Soc. Com. Del Centro Ltda.	6.680
07-09-2004	369206	Farmacias Cruz Verde S.A.	2.805
15-11-2004	998	Tur Bus Ltda.	41.600
22-11-2004	132	Farmacias Cruz Verde S.A.	21.860
20-12-2004	1134063	Guillermo Farías Vásquez	20.000
21-01-2005	1322510	Tur Bus Ltda.	16.000
31-03-2005	449	Sergio Pastai	20.000
26-08-2005	2895748	Pedro Escandon Orellana	28.000
29-08-2005	2895754	Pedro Escandon Orellana	28.000
05-09-2005	3021324	Hogar de Cristo	1.000
31-10-2005	3446546	Sesoco	10.500
	557	Sesoco	2.500
	566	Sesoco	2.000
13-09-2006	5964504	Farmacias Ahumada S.A.	48.510
22-12-2006	643	Jacinto Morales Núñez	216.000
12-03-2007	7345253	Taller de adulto mayor Chungungo	200.000
19-07-2007	8507514	Ernesto Chang Diaz	103.500
12-03-2007	785	Soc. Periodística Tiempo y Cia.	14.000
19-07-2007	786	José L. Carmona Pasten	31.535
	9303740	Contraloria General de la República	525.000
	9488922	Socor Ltda.	18.114
20-10-2007	9832264	Mario Zavala Cisternas	2.000.181
27-12-2007	9832290	ISE Cía. Seguros Generales	10.666
27-12-2007	9832292	Asoc. Emp. Municipales Chile	7.740
27-12-2007	9832301	ISE Cía. Seguros Generales	1.843
27-12-2007	9832303	Asoc. Emp. Municipales Chile	1.290
23-01-2008	9954257	Soc. Chilena de Derecho Autor	12.256
06-03-2008	397855	Juan Hernández Morales	23.000
27-03-2008	613375	Contraloría General de la República	525.000
07-04-2008	807666	Claudio Miranda Moreno	65.000
07-10-2008	2418690	Jimmy Huerta Castillo	16.758
28-11-2008	2855641	Comité APR Los Choros	96.555
23-03-2009	3823000	Tesmu La Higuera	24.148
16-06-2009	4575986	Viviana Codoceo López	399.139
26-06-2009	4691581	Ceferina Cortes Álvarez	56.460
14-08-2009	5090781	Odulio Lobato Barrera	9.404
22-09-2009	5294823	Telefónica Empresas Chile S.A	417.682
10-11-2009	5811002	Asociación Chilena de Seguridad	42.834
16-11-2009	5811009	I. Municipalidad de Coquimbo	800.471

8



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Cheques Caducados: Cuenta Corriente N° 125-0-002345-5 del BancoEstado,  
Fondos Municipales al 31 de julio de 2010, continuación**

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto \$</b>
16-11-2009	5811011	I. Municipalidad de Ovalle	667.234
16-11-2009	5811018	I. Municipalidad de Paihuano	55.732
16-11-2009	5811019	I. Municipalidad de Vallenar	141.730
16-11-2009	5811023	I. Municipalidad de Peñalolén	14.516
16-11-2009	5811032	I. Municipalidad de Río Hurtado	57.413
17-11-2009	5884759	Telefónica Chile S.A.	492.545
18-11-2009	5884780	I. Municipalidad de Huechuraba	9.600
18-11-2009	5884783	I. Municipalidad de Maipú	42.102
18-11-2009	5884788	I. Municipalidad de Vitacura	11.400
26-11-2009	5884845	Contraloría General de la República	105.000
27-11-2009	6009188	Asoc. FF.MM. La Higuera	25.300
06-01-2010	6331535	Eduardo Morales Herrera	12.841
13-01-2010	6331562	Grabados Roberto Martínez V	14.500
15-01-2010	6434942	Oscar A. Trujillo Araya	156.000
05-02-2010	6555491	Intergroupe S.A.	175.026
09-04-2010	7044692	Kaufmann S.A.	71.173
20-04-2010	7188450	Asoc. FF.MM La Higuera	24.200
26-04-2010	7188467	Transbank S.A.	163.766
06-05-2010	7362582	Empresa Periodística El Mercurio	271.449
12-05-2010	7362608	Retetra S.A.	133.200
Total \$			8.530.658

**Cheques Caducados: Cuenta Corriente N° 125-0-910495-4 del BancoEstado,  
Fondos de Salud Convenios al 31 de julio de 2010**

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto \$</b>
	2006485	Elizabeth Pinto	33.345
19-11-2009	7857644	Asociación Funcionarios Salud	14.000
Total \$			47.345

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

Cheques Caducados: Cuenta Corriente N° 125-0-910194-7 del BancoEstado,  
Fondos Salud al 31 de julio de 2010

Fecha	Cheque	Nombre	Monto \$
			355.743
	667		39.402
	668	Servicio de Bienestar	13.574
	682	ISE	9.639
	683	Asociación Funcionarios Municipales L/H	4.000
	684	La Previsión	22.507
	687	La Chilena Consolidada	11.841
	688	Colegio técnico paramédico	6.000
	689	Cornelio Vargas	1.000
	239		37.835
	9959696	Luisa Opazo	200.000
	2114650	Sonia Flores	11.171
	2114705	Juditt Acosta	28.681
	3202311	Iván castillo Lemus	41.201
	358	Iván castillo Lemus	11.171
	3202466	Cornelio Vargas	1.000
	3649483	Comité APR Caleta Hornos	18.900
	80	APR Caleta hornos	33.600
	77	Pablo Cortez	235.672
	93	Tesorería General	52.412
23-09-2009	7296359	Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile	2.280
22-10-2009	7857491	Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile	2.280
10-02-2010	9086083	Asociación Funcionarios Municipales L/H	1.710
09-03-2010	9086176	Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile	1.710
10-04-2010	9581671	Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile	1.710
19-05-2010	81861	CONAFE	35.100
		Total \$	1.180.139

0



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

